

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5196

CELEBRADA EL MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2007

APROBADA EN LA SESIÓN 5203 DEL MIÉRCOLES 31 DE OCTUBRE DE 2007



ARTÍCULO

**TABLA DE CONTENIDO
PÁGINA**

1. AGENDA. Ampliación.	3
2. AGENDA. Modificación.	3
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Ing. Fernando Silesky Guevara.	3
4. AGENDA. Ampliación.	4
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de vacaciones de la Rectora, Dra. Yamileth González García.	4
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.	5
7. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS.	5
8. PROYECTO DE LEY. Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 del 18 de marzo de 1994, Ley N.º 6450 del 15 de julio de 1980 de <i>Creación del Fondo Especial de Educación Superior</i> . Criterio de la UCR.	12
9. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 16-2007.	30
10. AGENDA. Ampliación.	53
11. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 19-2007.	54
12. PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria 17-2007.	68
13. CONSEJO UNIVERSITARIO. Minuto de silencio	79

Acta de la sesión **N.º 5196, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes nueve de octubre de dos mil siete.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Área de Ciencias Sociales, Directora; M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, Rector a.í.; M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Área de Ciencias Básicas; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; M.Sc. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Srta. Keilyn Vega Rodríguez, Sr. Jhon Vega Masís, Sector Estudiantil; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales, y M.B.A. Walther González Barrantes, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT expresa: –En estas mañanas en que Costa Rica ha amanecido llorando, bienvenidos y bienvenidas a la sesión 5196.–

Seguidamente la señora Directora del Consejo Universitario da lectura a la agenda:

1. Informes de la Rectora
2. Informes de la Directora y de Miembros
3. El Ing. Fernando Silesky Guevara, Miembro del Consejo Universitario solicita permiso para ausentarse de sus labores en el Consejo Universitario hoy martes 9 de octubre del año en curso, con el fin participar en la Ceremonia de Inauguración de la XXXIII Conferencia Latinoamericana en Informática, la cual se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Ramada Herradura.
4. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de *Ley Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 18 de marzo de 1994, Ley N.º 6450 de 15 de julio de 1980 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior*, expediente N.º 16.459
5. Modificación presupuestaria 16-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.
6. Modificación presupuestaria 17-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución.
7. Modificación presupuestaria 19-2007.
8. Informe de la Dirección sobre seguimiento de acuerdos correspondiente a setiembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

ARTÍCULO 1

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone una ampliación de agenda para incluir, como punto diez, la solicitud de vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.

La señora Directora somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir, como punto diez, la solicitud de vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.

ARTÍCULO 2

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone una modificación del orden del día para conocer la solicitud de permiso del Ing. Fernando Silesky Guevara y la solicitud de vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.

La señora Directora somete a votación el permiso del Ing. Fernando Silesky, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer la solicitud de permiso del Ing. Fernando Silesky Guevara y la solicitud de vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del Ing. Fernando Silesky Guevara, según oficio CU-M-07-10-261, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 9 de octubre de 2007.

La señora Directora somete a votación la solicitud de permiso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, con base en el artículo 5 de su Reglamento, el permiso del Ing. Fernando Silesky Guevara, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el 9 de octubre de 2007, con el fin de participar en la ceremonia de inauguración de la “XXXIII Conferencia Latinoamericana en Informática”, en el Centro de Convenciones Ramada Herradura.

ARTÍCULO 4

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, propone una ampliación de agenda para entrar a conocer la solicitud de vacaciones de la señora Rectora, Dra. Yamileth González García.

La señora Directora somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para entrar a conocer la solicitud de vacaciones de la señora Rectora, Dra. Yamileth González García.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce la solicitud de vacaciones de la señora Rectora, Dra. Yamileth González García, para el 9 de octubre de 2007, según oficio R-6564-2007.

La señora Directora somete a votación las vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y la Dra. Montserrat Sagot.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la solicitud de vacaciones de la Dra. Yamileth González García. El M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, asumirá las funciones de la Rectoría.

*****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, entra en la sala de sesiones el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración, en representación de la señora Rectora. *****

*****A las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, sale de la sala de sesiones el M.Sc. Alfonso Salazar. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario conoce la solicitud de vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, según oficio CU-M-07-10-262, para atender una invitación a participar en la celebración del “40.º aniversario de la Graduación de Newmann H.S.”, en Sterling, Illinois, Estados Unidos.

La señora Directora somete a votación las vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Dra. Montserrat Sagot y el M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, de conformidad con el artículo 5, inciso c), de su Reglamento, la solicitud de vacaciones del M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita del 11 al 16 de octubre de 2007, para atender una invitación a participar en la celebración del “40.º aniversario de la Graduación de Newmann H.S.”, en Sterling, Illinois, Estados Unidos.

ARTÍCULO 7

Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

La señora Directora, Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Informe anual de labores

El Departamento de Comunicación y Relaciones Públicas del Magisterio Nacional envía, con el oficio RRPP-068/10/2007, 5 ejemplares del “Informe Anual de Labores de 2006”.

b) Portal electrónico

La Escuela de Nutrición, mediante el oficio NU-1184-2007, remite el material informativo sobre el nuevo portal electrónico de la Escuela de Nutrición. La dirección electrónica para consultar el nuevo portal es la siguiente: <http://nutricion.ucr.ac.cr>.

c) Rectoría

La Rectoría comunica, en la resolución N.º R-6419-2007, que se declara de interés institucional el programa “Estudios Sociales de la Ciencia, la Técnica y el Medio Ambiente”, inscrito con el N.º 805-A4-2007. Lo anterior, debido a que el Programa ha logrado mantener un grupo de proyectos y actividades de manera continua, lo que ha permitido consolidar un grupo de investigadores de diferentes disciplinas y unidades.

d) Actividad para las y los pensionados universitarios del 2006

La Oficina de Recursos Humanos, en oficio ORH-7466-2007, invita a la actividad que se ha organizado para las y los funcionarios universitarios que se acogieron a la pensión durante el año 2006, la cual se realizará el jueves 22 de noviembre de 2007, en el Auditorio de la Escuela de Estudios Generales de 3 p. m. a 6 p. m.

e) Graduaciones

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el calendario de las graduaciones que se llevarán a cabo en las siguientes fechas: 16, 17, 18, 19 y 25 de octubre de 2007 en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”; 24 de octubre y del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2007 en las sedes regionales.

f) Informe

El Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación remite, con la nota SIEDIN-D-534-2007, el “Informe sobre los resultados obtenidos tras cinco años de operación de la exposición permanente de la Librería Universitaria.

g) Pronunciamientos de la Oficina Contraloría

La Oficina de Contraloría Universitaria envía el oficio OCU-470-2007, en el cual adjunta copia de los oficios OCU-R-123-2007 y OCU-R-150-2007 sobre pronunciamientos emitidos por la Oficina de Contraloría Universitaria, a raíz de dos denuncias interpuestas ante el Tribunal Supremo de Elecciones, relacionadas con la presunta utilización indebida de recursos públicos en la Universidad de Costa Rica, con ocasión del referéndum.

La primera denuncia es originada en la “(...) realización de una mesa redonda en la Sede de Guanacaste denominada “Roces de Constitucionalidad del TLC”, y la segunda originada de una “(...) invitación que fue puesta en conocimiento de la Asociación de Estudiantes de Derecho” para asistir a una reunión de la Juventud contra el TLC, el 28 de julio en curso, en el Centro de Recreación de la Universidad de Costa Rica a las 9 a. m. Cabe señalar que estas denuncias fueron trasladadas por el Tribunal Supremo de Elecciones, a la Oficina de Contraloría, la cual presentó el informe sobre la primera denuncia que fue acogido por el Tribunal e informado a los

denunciantes. En cuanto al segundo informe, recién se entregó el 3 de octubre de 2007. (OCU-470-2007OCU-R-123-2007-10-08 OCU-R-150-207, 03-10-0708-08-0702-10-07).

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT indica que en ambos casos la Contraloría Universitaria concluye que no hubo utilización indebida de los recursos institucionales.

h) Viáticos

El señor Nelson Moya Moya, del Recinto de Paraíso, envía la nota con fecha 1.º de octubre de 2007, mediante la cual informa que el Consejo Universitario le aprobó la suma de \$1.000 por concepto de gastos de viaje al exterior para asistir al “Diplomado Internacional e Periodístico de investigación”, que se realizaría del 24 de setiembre al 19 de octubre del año en curso, en La Habana, Cuba. No obstante, le comunicaron que por falta de alojamiento no podían recibirlo; sin embargo, le extendieron otra invitación para recibir el “XLII Diplomado Internacional, problemas y retos de la globalización”, el cual se llevará a cabo del 12 de noviembre al 7 de diciembre de 2007. Debido a lo anterior, devolvió la suma de \$643 y los restantes \$357 los utilizó para la compra del boleto aéreo, el cual está “congelado” y lo puede utilizar en la fecha que considere necesaria; y solicita la autorización para utilizar la suma de \$643 que fue devuelta.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT informa que el caso se envió a la Comisión de Política Académica.

i) Pases a comisiones

- **Comisión de Administración y Presupuesto**

- ✓ Modificación Presupuestaria N.º 21-2007
- ✓ Modificación Presupuestaria N.º 22-2007
- ✓ Modificación Presupuestaria N.º 23-2007

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

- ✓ Recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Saborío Viquez, de la Estación Experimental “Fabio Baudrit”, por cuanto no se le asignó puntaje por conocimiento del idioma rumano.
- ✓ Recurso de apelación interpuesto por la profesora Elena Chkryl Chkryl, de la Escuela de Matemática, en contra de la calificación emitida en relación con la ponencia “Deformaciones infinitesimales isométricas de algunas superficies crónicas multidimensionales”.

- **Comisión ad hoc**

- ✓ Proyecto de ley denominado *Ley Orgánica del Colegio Nacional de Terapias Alternativas y Complementarias de Costa Rica*.

j) Comisión Especial

Mediante oficio CEL-CU-07-77, la M.Sc. Marta Bustamante Mora, Coordinadora de la Comisión ad hoc que analizó el proyecto de ley denominado *Ley para el desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica* (expediente N.º 16.536), solicita archivar el expediente de

este caso, debido a que la Asamblea Legislativa logró un consenso político para su tramitación y aprobó una moción que lo dispensó de todos los trámites legislativos, lo cual permitió se aprobara en segundo debate, por unanimidad con 42 votos, el 12 de junio del año en curso.

k) Doctorado Honoris Causa

El sociólogo español, Dr. Manuel Castells, a quien el Consejo Universitario acordó otorgarle el título de Doctor Honoris Causa (sesión N.º 5165, artículo 7, del 13 de junio de 2007), vendrá al país el próximo 14 de noviembre y dedicará el día 15 de ese mes para participar en varias actividades en la Universidad de Costa Rica, entre ellas, la entrega de la máxima distinción.

Se ha iniciado la coordinación correspondiente con la Escuela de Ciencias Políticas y la Rectoría, y la ceremonia de entrega del doctorado se ha programado para el jueves 15 de noviembre, a las 6 de la tarde, en el auditorio de la Escuela de Estudios Generales.

*****A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, entra en la sala de sesiones la M.L. Ivonne Robles. *****

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expresa que bien dice Jesús: “Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados”; desde esa perspectiva, el llanto es bueno y, además, el agua, nutre la tierra y trae vida.

Por otra parte, recuerda que el 1.º de octubre se celebra el “Día Nacional de los Valores”, tan cuestionados a raíz del referendo; no obstante, no se puede perder la esperanza por ellos; además, en el mes de octubre, también, se celebra el “Día de las Culturas”, no se debe perder esa perspectiva, así que se siente muy feliz de estar en el plenario y espera que tengan un día lleno de colores.

Con respecto a los informes de la señora Directora, en relación con los pases a la Comisión de Administración y Presupuesto, indica que la Comisión se reúne los días viernes en la mañana; no obstante, en coordinación con los miembros de la Comisión, dada la visita que el Consejo Universitario tendrá a la Oficina de Registro, el próximo viernes, en horas de la mañana, la Comisión se estará reuniendo en horas de la tarde.

En relación con el proyecto de *Ley para el desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica*, expediente N.º 16.536, a pesar de que el trámite fue expedito, desea conocer si la Universidad de Costa Rica no tiene nada que decir con respecto a ese proyecto de ley y por qué razón se archiva.

Además, en relación con el título de Doctor Honoris Causa”, indica que al igual que se hizo con don Adolfo Pérez Esquivel, sería pertinente explorar la posibilidad de que el Consejo Universitario tenga un espacio para compartir con el Dr. Manuel Castells, ya sea un almuerzo, una cena u otra actividad. Sería muy importante procurar tener ese espacio con el Dr. Castells.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT aclara que el Dr. Manuel Castells viene al país invitado por el Dr. Juan Manuel Villasuso y su programa, por lo que es necesario revisar su agenda para saber si tiene espacio para participar en una actividad con el Consejo Universitario.

Se compromete a explorar la posibilidad de que el Consejo Universitario comparta con el Dr. Castells.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE le indica al M.Sc. Walther González que la Universidad se había manifestado en el pasado sobre el proyecto de *Ley para el desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica*; personalmente comparó el proyecto y localizó algunos elementos diferentes, razón por la cual la Dra. Montserrat tomó la decisión de que se conformara una comisión para su análisis, pero los elementos más de fondo, ya la Universidad los había planteado. Aclara que no es que la Institución no se haya manifestado.

Comenta que fue un trámite extremadamente rápido, porque estaba convocando a los especialistas y ni siquiera le habían confirmado su participación, cuando le comunicaron que el proyecto había sido dispensado de todo trámite y aprobado rápidamente.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta, con respecto al proyecto de *Ley Orgánica del Colegio Nacional de Terapias Alternativas y Complementarias de Costa Rica*, que ha pensado en la posibilidad de conformar la misma comisión que analizó el caso del Colegio de Naturópatas.

El proyecto de ley tiene algunas particularidades que considera que la misma comisión podría comentar, por lo que es del criterio de que el proceso no será lento ni difícil, porque ya hay un marco teórico compartido por la Comisión y el abordaje va a ser similar.

2. Informes de miembros

- **Comisión de Recursos Humanos en Salud**

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que el trabajo de la Comisión de Recursos Humanos en Salud se inicia con la elaboración del Sistema Nacional de Información de Recursos Humanos en Salud, y todas las entidades empleadoras de recursos humanos en salud van a participar; por la Universidad de Costa Rica participará el PAIS con sus 44 EBAIS, representados por la señora Margarita Esquivel, quien fue una de las primeras entrevistadas.

La Universidad como formadora y, en el momento actual, como ente empleador, es una de las instituciones participantes como contraparte en la investigación.

Menciona que se espera que el estudio concluya en abril de 2008, cuyos resultados permitirán contar con la información de dónde están laborando los profesionales del Área de Salud.

Agrega que otro aspecto importante para el país y la salud de Costa Rica es que la señora Rectora hizo entrega de la memoria del foro “Hacia un enfoque integral de políticas públicas”. Como bien lo mencionó la señora Rectora, eso será un gran aporte para la salud de Costa Rica.

El objetivo principal de la memoria es informar al país sobre lo que la Universidad desarrolla en todas las profesiones, como Enfermería, Nutrición, Medicina, Farmacia y Educación Física, entre otros; así que agradece a la señora Rectora y a todo el equipo que trabajó en la construcción del foro.

Comenta que el foro contiene actividades muy importantes –como las investigaciones–, una de ellas fue “Una experiencia e innovación académica del programa de investigación en

políticas en salud”, de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Costa Rica, en la que participó el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Es del criterio de que ese tipo de actividades y sus memorias tienen que continuar dándose y publicándose, para que el pueblo de Costa Rica conozca los aportes que la Universidad de Costa Rica hace a la salud de todos los costarricenses.

- **Referéndum**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS desea iniciar con un reconocimiento a todos los jóvenes y las jóvenes de Costa Rica, porque asumieron con mucha responsabilidad –no podría haber sido diferente–, el reto que se les planteó con la participación del referendo.

Desea, igualmente, destacar el papel que jugaron los estudiantes de la Universidad de Costa Rica –de una y otra posición– en relación con su percepción y cómo se podría enfrentar el Tratado de Libre Comercio. Los estudiantes de la Universidad de Costa Rica jugaron un papel fundamental y lo vieron en las urnas el domingo, participando hombro a hombro con miembros de la comunidad.

Además, es del criterio de que, históricamente, como está circulando en los medios, se dio una señal de que las universidades en efecto deben ser conciencia lúcida de la sociedad costarricense.

Igualmente considera importante destacar que lo ocurrido es solamente un capítulo de la historia del país, que la historia sigue y que todos se encargarán de construir esa historia.

- **Internado clínico**

Por otra parte, informa al plenario que el día de ayer, convocado por el Director de la Escuela de Medicina, se reunió con el Dr. Ignacio Salom, la Dra. Nuria Báez, el Dr. Mario León, el magíster Fernando Chavarría, la Dra. Beatriz Badilla, decana de la Facultad de Farmacia, y otra profesora que es la encargada del internado clínico por parte del CENDEISSS.

Seguidamente, puntualiza que en la CCSS se está dando una situación particularmente difícil; como es sabido por todos, en abril de 2005, la asesoría jurídica de la Caja Costarricense de Seguro Social le recomienda al Director del CENDEISSS que aquellos estudiantes de la Universidad de Costa Rica o de otras universidades, pero particularmente de la Universidad de Costa Rica, que roten por el Programa de Atención Integral de la Salud (PAIS), en la rotación por salud comunitaria y familiar, no se les dé el estipendio que da la Institución, el cual consiste en una beca, dado que la Universidad es un proveedor privado de servicios a la CCSS; así es visto por esa institución, aun cuando en el compromiso de gestión y en el convenio de cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Caja Costarricense de Seguro Social, se establece claramente que la Institución es contratada por la CCSS, porque tiene un valor agregado y radica en que es la única institución proveedora externa de servicios a la CCSS que tiene docencia, investigación y acción social; esos elementos se le reconocen a la Universidad como un valor agregado dentro de la gama de proveedores de servicios en el primer nivel de atención que tiene la CCSS.

Plantea que la Oficina Jurídica de la CCSS no da ningún argumento, legal o normativo, para tomar esa decisión, solamente dicen: “el PAIS se debe ver como un proveedor privado al igual que las cooperativas”, y a raíz de ese pronunciamiento, desde hace prácticamente tres

años, la Universidad de Costa Rica no tiene oportunidad de que sus estudiantes de Farmacia y Medicina roten por el internado clínico en salud comunitario y familiar.

Personalmente, retomó el tema al inicio de su gestión en el Consejo Universitario y el día de ayer hubo una reunión donde se acordó presentar una solicitud de aclaración al CENDEISSS para que este, a su vez, tramite una solicitud de aclaración a la Oficina Jurídica de la CCSS, puesto que no hay, al menos desde su punto de vista, ningún fundamento para que la Universidad quede fuera de esa prerrogativa.

Puntualiza que a la Universidad de Costa Rica se le está poniendo en igualdad de condiciones que las universidades privadas; sin embargo, estas, aparte de que le cobran al estudiante por el bloque de internado clínico, le exigen que haga un pago por ese internado clínico. Lamentablemente, no está hablando de miles de colones, sino de cifras de 6 ceros, y eso obviamente está poniendo a la Universidad de Costa Rica en desventaja e desigualdad.

Explica que el día de ayer le preguntó a la Dra. Nuria Báez, quien forma parte de la comisión del internado del CENDEISSS, y al Dr. Salom si conocían los montos que cada una de las nueve universidades privadas le están cobrando a los estudiantes por el derecho al internado clínico; para sorpresa suya, no cuentan con esa información, por lo que les recomendó que la solicitaran a las universidades privadas, con el propósito de que ellos, como institución pública, cuenten con suficientes argumentos para establecer la diferencia entre una universidad pública como la Universidad de Costa Rica y el resto de universidades privadas.

Comenta que la Licda. Marcela Moreno, Asesora jurídica del Consejo Universitario, le ha ayudado en el análisis de los documentos de que disponen y han llegado a la conclusión de que es necesario localizar documentos adicionales, porque no cuenta con la información necesaria.

El día de hoy tienen una reunión sobre el tema con personeros de la Oficina Jurídica; así que posteriormente les informará los resultados.

Es del criterio de que la situación es muy delicada a la cual la Universidad debe ponerle atención, y eso lo relaciona con la visita que el Consejo Universitario tiene programada para el mes de noviembre a Posgrado, en la cual le expresaba a la M.Sc. Marta Bustamante, como Directora designada, que invite a todos los directores y decanos del Área de la Salud para que los acompañen en esa visita, ya que es muy importante que las autoridades se empiecen a comprometer y a formar parte de esas visitas, para que conozcan ese tipo de situaciones y le den seguimiento. El Consejo Universitario, como instancia política normativa, tiene que complementar ese quehacer con la instancia administrativa.

Finalmente, expresa que están ante un cambio, y espera que se pueda dar, muy importante en la enseñanza de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y su derecho a formarse complementariamente dentro del Sistema Nacional Público de Salud.

*****A las nueve horas y trece minutos, entra en la sala de sesiones el Sr. Jhon Vega. *****

- **Coloquio**

LA M.L. IVONNE ROBLES invita a los miembros del plenario a las jornadas que, en el marco de los 40 años del fallecimiento del poeta Jorge Debravo, han preparado la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, y la Sede de Occidente.

Informa que el coloquio en la Sede “Rodrigo Facio” se llevará a cabo el miércoles 10 de octubre, a partir de las 2:00 p. m., en la Facultad de Letras; y en la Sede de Occidente, el jueves 11 de octubre, a las 2:00 p. m., en la Sala Rosada.

Agrega que es de su conocimiento que las agendas de los miembros del plenario están muy recargadas, pero quizás en algún momento puedan asistir.

Seguidamente, indica que cuando disponga de todo el material de la actividad, lo pondrá a disposición del plenario, porque Jorge Debravo sigue siendo y será uno de los grandes de la Literatura Costarricense y, en términos generales, de la Literatura de América Latina.

- **Agradecimiento**

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ puntualiza que un gran pensador dijo: *como un observador observa el mundo determinará lo que haga, y lo que haga cambiará el mundo que está observando*. Desde esa perspectiva, agradece a los compañeros y las compañeras por su asistencia a la Comisión ampliada que estudia el caso del nombramiento del Contralor de la Universidad de Costa Rica; fueron testigos presenciales de lo complejo que es el tema, de lo enmarañado que está, desde el principio de legalidad, y toda la madeja jurídica que toca un tema como ese; no obstante, les agradece a los compañeros y a las compañeras su asistencia y sugerencias, las cuales les permitieron encontrar alguna luz, por lo que se está elaborando el dictamen respectivo, que será sometido a conocimiento del plenario; asimismo, están haciendo algunas averiguaciones adicionales.

Agradece su participación y el interés en atender un tema institucional que, de alguna manera, se ha venido relegando, pero llegó el momento de asumirlo, atenderlo y darle una solución, y estima que están cerca de hacerlo, de ahí que agradece a todos y a todas su presencia y participación.

ARTÍCULO 8

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-07-21, presentado por la Comisión Especial, en torno al proyecto de ley *Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 del 18 de marzo de 1994, Ley N.º 6450 del 15 de julio de 1980 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior*.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que se siente muy satisfecho por la participación que se dio el domingo y por la forma en que se comportaron todos los costarricenses. Señala que simplemente es el comienzo de todo un proceso, en el sentido de que a quien prometió se le va a exigir.

Hay un límite en la modificación de las leyes, el que es necesario saber descubrir para que la aplicación del Tratado que Costa Rica aprobó sea compensado en muchos elementos, principalmente para aquellos que más necesitan. Así que la lucha continúa en diferentes escenarios.

Seguidamente, hace un recuento de los miembros de la Comisión Especial, el Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación; el M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; el M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, Director de la Escuela de Economía; el

M.Sc. Ing. Ismael Mazón González, Decano de la Facultad de Ingeniería; el Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Decano de la Facultad de Ciencias, y su persona, quien coordinó.

Inmediatamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el Proyecto de Ley **Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 18 de marzo de 1994, Ley 6450 de 15 de julio de 1980 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior**. Expediente N.º 16.459 (oficio R-3911-2007, del 22 de junio de 2007). Este texto fue remitido por la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa (oficio del 20 de junio de 2007).
3. La Dirección del Consejo Universitario nombró como coordinador al M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita y le solicitó conformar una Comisión ad hoc, para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CEL-P-07-013, del 25 de junio de 2007).
4. El M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita integró la Comisión ad hoc con las siguientes personas: Dr. Henning Jennsen Pennigton, Vicerrector de Investigación; M.Sc. Ing. Ismael Mazón González, Decano de la Facultad de Ingeniería; M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Decano de la Facultad de Ciencias; M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, Director Escuela de Economía.
5. La Comisión Especial consultó los criterios de la Oficina Jurídica (oficio CEL-CU-07-36 del 29 de junio de 2007), a la Oficina de la Contraloría Universitaria (oficio CEL-CU-07-36 del 29 de junio de 2007) y a la Oficina de Planificación (oficio CEL-CU-07-61 del 06 de agosto de 2007) acerca del proyecto citado.
6. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-0-2007, del 1 de setiembre de 2007, la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-107-2007, del 16 de julio de 2007 y la Oficina de Planificación en el oficio OPLAU-703-2007, del 12 de setiembre de 2007.

ANÁLISIS

I SÍNTESIS DE LA LEY

1.-1 Origen

El ITCR, como institución pública de educación superior, mantiene un claro compromiso con el desarrollo de la ciencia y la tecnología, con la excelencia académica -docente, investigativa y de extensión- y con el desarrollo social y económico del país.

A la fecha el ITCR, se encuentra a la vanguardia en la pertinencia y oportunidad de sus planes de estudio, lo cual se corrobora con la acreditación nacional e internacional obtenida por varias de las carreras que ofrece; la población estudiantil femenina ha aumentado notablemente a partir del año 2000 disminuyendo la brecha que entre varones y féminas ha caracterizado tradicionalmente a este centro de estudios; el crecimiento de la población estudiantil en el período 1990-2005 creció en un 86,5%; recibe el mayor porcentaje (22,8%) de estudiantes provenientes de colegios técnicos en relación con las demás universidades públicas costarricenses; el índice de graduados ocupados (95,3%) supera a los graduados de otras universidades, cuenta con diez unidades de investigación y con decididas políticas para el fomento de proyectos y actividades de investigación y extensión que garanticen un impacto positivo en los aspectos económicos, sociales y ambientales del correspondiente sector.

El ITCR se consolida, a treinta y cinco años de su constitución, como una universidad pública comprometida con el desarrollo científico y tecnológico del país y con el progreso económico y social de la sociedad costarricense,

toda vez que la educación superior constituye un factor detonante de la movilidad social, en razón de que los niveles de escolaridad superiores se asocian a mayores y mejores oportunidades de inserción laboral y de ingresos.

La llegada de nuevos recursos permitirá a esta Institución potenciar el desarrollo científico y tecnológico que a la fecha ha impulsado, y contribuir con el progreso de la sociedad costarricense, al permitirle:

- a) Ampliar la admisión de estudiantes, en las distintas modalidades: examen de admisión, matrícula cerrada que facilita el ingreso de estudiantes destacados provenientes de sectores con mayores limitaciones económicas y sociales y estudiantes graduados de colegios universitarios suscriptores del Convenio de articulación de la educación superior;
- b) ofrecer carreras novedosas, de grado y postgrado, vinculadas con la ciencia, la tecnología, y el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias, las matemáticas y la educación técnica y;
- c) el incremento y consolidación de nuevos centros de investigación que contribuyan al desarrollo de tecnologías, en particular de aquellas dirigidas a la actividad agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, ambiental y turística; que fomenten las investigaciones económicas y científico-sociales, en general, que tiendan a mejorar la comprensión de las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad a fin de hacer más dinámico el papel de la ciencia y la tecnología en la cultura y en el bienestar social.

Por todo lo anterior, la señora Diputada Grettel Ortiz Álvarez presentó este proyecto de ley a conocimiento de la Asamblea Legislativa.

1. 2 Objetivo

Con este proyecto de ley se pretende que de los ingresos alcanzados con el impuesto de la renta, Ley N° 7092, el Instituto Tecnológico de Costa Rica reciba a partir del año 2007, un monto igual al que reciben las demás universidades estatales, a saber: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia, por concepto de indexación de las sumas aprobadas en el artículo 1º, párrafo primero de la Ley N° 7386.

El monto asignado al Instituto Tecnológico de Costa Rica, se constituiría como una renta propia e independiente a partir del período fiscal del año 2007.

1.3 Alcance

El proyecto reforma el párrafo primero del artículo 3 de la Ley N° 6450 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior.

II Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1137-2007 del 11 de setiembre de 2007, manifestó:

La Ley No. 7386, que reforma a la Ley N.º 6450 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior, de 18 de marzo de 1994, establece:

*“**ARTICULO 1.-** Refórmase el párrafo primero del artículo 3º de la Ley No. 6450 del 5 de julio de 1980 y sus reformas, cuyo texto dirá:*

***Artículo 3.-** De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092 del 21 de abril de 1988, se destinarán las siguientes sumas para 1993: ciento treinta millones de colones (¢130.000.000), para el Instituto Tecnológico de Costa Rica; doscientos sesenta millones de colones (¢260.000.000), para la Universidad de Costa Rica, que se distribuirán de la siguiente forma: setenta y cinco millones de colones (¢75.000.000), para la Sede de Paraíso de Cartago y los ciento ochenta y cinco millones de colones restantes (¢185.000.000), para programas de desarrollo; doscientos sesenta millones de colones (¢260.000.000), para la Universidad Nacional, los cuales se distribuirán así: doscientos millones de colones (¢200.000.000), para la Sede Central, treinta millones de colones (¢30.000.000), para la Sede Regional Brunca y treinta millones de colones (¢30.000.000), para la Sede Regional Chorotega. Los montos constituirán rentas propias e independientes de cada Institución a partir del*

período fiscal del año de 1994 y, en lo sucesivo, según el índice de inflación, se actualizarán anualmente, mediante un procedimiento similar al utilizado en la recalificación del Fondo para la Educación Superior."

*También vigentes se encuentran los párrafos segundo y tercero del mismo **artículo 3**, aprobados por la Ley N.º 6450 de 15 de julio de 1980, y el **artículo 3 bis** adicionado por Ley N.º 8457 de 4 de octubre de 2005:*

"De los recursos que se originen en razón de las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, pasarán a formar parte del Fondo Especial de Educación Superior, la suma de ciento sesenta y dos millones, ochocientos mil colones (¢ 162.800.000,00) y, adicionalmente, por una sola vez en este año de 1980, la suma de dieciséis millones, quinientos mil colones (¢16.500.000,00) para la Universidad Estatal a Distancia y dos millones de colones (¢ 2.000.000,00) para el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

Cualquier excedente, que produzcan las rentas creadas por esta ley, queda engrosando los fondos de la Caja Única del Estado. Para 1981 en adelante el Fondo Especial de la Educación Superior será aumentado en dieciséis millones, quinientos mil colones (¢16.500.000,00) sobre los ciento sesenta y dos millones, ochocientos mil colones (¢162.800.000,00) con que se engrosa el Fondo según lo dispuesto por el párrafo segundo de este artículo, elevándose, en consecuencia, a la cantidad de ciento setenta y nueve millones, trescientos mil colones (¢179.300.000,00). En el entendido de que a partir de 1981 se integra a ese Fondo la Universidad Estatal a Distancia.

ARTICULO 3 bis.— De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, según la Ley del Impuesto sobre la Renta, N.º 7092, de 21 de abril de 1988, y sus reformas, para el 2006, se destinará, a favor de la Universidad Estatal a Distancia, la misma suma que se presupueste por concepto de la aplicación del artículo anterior para la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional: Dicho monto constituirá renta propia e independiente de la Institución, a partir del período fiscal del año 2007; además, en lo sucesivo, se actualizará anualmente, según el índice de inflación, mediante un procedimiento similar al utilizado en la recalificación del Fondo para la Educación Superior."

El proyecto en estudio pretende modificar el **párrafo primero del artículo 3** de la Ley citado, de la siguiente manera:

*"**Artículo 3.-** De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, Ley del impuesto sobre la renta N.º 7092, del 21 de abril de 1988, y sus reformas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica recibirá, a partir de 2007, un monto igual al que percibe la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia por concepto de indexación de las sumas aprobadas en 1994, en el artículo 1 párrafo primero de la Ley N.º 7386.*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que la propuesta de reforma al artículo 3, no considera el artículo 3 bis, el que actualiza el monto de la Universidad Estatal a Distancia, sino que hace una indexación sobre las sumas aprobadas en 1994, por lo que es un mecanismo complejo para hacer una reforma a la Ley, máxime que al final del párrafo aparece una colilla que señala que el resto aparece igual, pero el igual no se sabe cómo está redactado.

Continúa con la lectura.

Dicho monto constituirá renta propia e independiente de la Institución a partir del período fiscal 2007. Los recursos adicionales que perciba el Instituto Tecnológico de Costa Rica a los que actualmente recibe por concepto de esta Ley, tienen como propósito fundamental dotar de recursos presupuestarios de carácter permanente al ITCR para incrementar la admisión de estudiantes provenientes de los sectores con menores oportunidades económicas y sociales y su permanencia exitosa en la Institución; ofrecer carreras

novedosas, de grado y posgrado, vinculadas con la tecnología y las ciencias conexas, y el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias, las matemáticas y la educación técnica y para aumentar y consolidar centros de investigación que contribuyan al desarrollo e innovación de tecnologías, en particular aquellas que dirigidas a la actividad que desarrollan la micro, pequeña y mediana empresa agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, ambiental y turística, y; que fomenten las investigaciones económicas y científico-sociales, en general, que tiendan a mejorar la comprensión de las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad a fin de hacer más dinámico el papel de la ciencia y la tecnología en la cultura y en el bienestar social.”

Podría pensarse que la reforma tiene como propósito únicamente que el Instituto Tecnológico de Costa Rica reciba el mismo monto que actualmente perciben la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia de los ingresos por impuesto sobre la renta, independientemente de cuál sea ese monto, pues se eliminaron las cifras para designar la dotación de cada una de las instituciones de enseñanza.

Sin embargo, es necesario notar que también se pretende eliminar del párrafo la distribución interna de los fondos en cada una de las sedes de las universidades que anteriormente se contemplaba (Sede de Paraíso de Cartago y Programa de desarrollo de la Universidad de Costa Rica, y Sede Central, Sede Regional Brunca y Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional).

Además, el nuevo párrafo primero introdujo las actividades hacia las cuales deben destinarse los fondos que reciba el Instituto Tecnológico de Costa Rica por concepto de recursos adicionales, a saber: a) atender las necesidades de matrícula y permanencia de una población estudiantil particular; b) ofrecer carreras vinculadas con ciertas disciplinas; y, c) crear y consolidar centros de investigación que contribuyan al desarrollo de ciencias y tecnologías dirigidas a mejorar la actividad económica de determinadas empresas.

*De la exposición de motivos del proyecto se evidencia que la reforma pretende fortalecer el desarrollo científico, tecnológico y económico, y elevar los **niveles de capacidad de gestión, en condiciones de mercados dominados por una lógica de apertura y competitividad** (sic). De esta forma, se destaca: “la pertinencia social del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), particularmente determinada por la necesidad de conocer, incorporar, desarrollar y adaptar en forma sistemática y continua, la tecnología y las técnicas sucedáneas necesarias para utilizar y transformar, provechosamente para el país, sus recursos y fuerzas productivas (...)”. Con base en esas consideraciones, se insiste en la necesidad de incentivar “factores esenciales para lograr el desarrollo científico y tecnológico oportuno”, muchos de los cuales se corresponden con las actividades ordinarias del ITCR.*

Esta Asesoría considera inaceptable que mediante una ley ordinaria se pretenda ordenar a las universidades públicas —al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en este caso— las áreas del saber en las que tiene que concentrar sus esfuerzos académicos, o la forma en que debe organizar sus actividades ordinarias, o la manera en que debe cumplir con sus fines siguiendo ciertos principios ideológicos. En atención a su independencia y plena capacidad jurídica, de rango constitucional, corresponde únicamente al Instituto definir su forma de organización y gobierno, las estrategias para contribuir al desarrollo social del país, el contenido académico de sus actividades docentes y de investigación, y las instancias universitarias que debe crear para cumplir con sus fines. Por ello, debe recomendarse la eliminación del párrafo propuesto, a partir de la frase “período fiscal 2007”.

III Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

La Oficina de Contraloría Universitaria remitió las siguientes consideraciones (OCU-R-107-2007 del 16 de julio de 2007):

(...) En primera instancia, en relación con el título propuesto, cabe señalar que es necesario que se aclare el mismo, de tal forma que se indique que el Proyecto de Ley lo que pretende “reformular” es el artículo 1 de la Ley N° 7386, de 18 de marzo de 1994, que modifica la Ley N° 6450, de 15 de julio de 1980.

En el cuadro siguiente hacemos la comparación entre el texto vigente del párrafo primero del artículo 3 de la Ley No. 6450 del 15 de julio de 1980 y lo propuesto en este proyecto de ley. Lo subrayado en el proyecto de Ley es lo que sustituye o se adiciona al texto vigente:

LEY 7386	PROYECTO DE LEY
REFORMA DE LA LEY No. 6450 DEL 15 DE JULIO DE 1980 Y SUS REFORMAS Artículo 1.- Refórmase el párrafo primero del artículo 3º de la Ley No. 6450 del 15 de julio de 1980 y sus reformas, cuyo texto dirá: ARTICULO 3º.- De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092 del 21 de abril de 1988, se destinarán las siguientes sumas para 1993: ciento treinta millones de colones (¢130.000.000), para el Instituto Tecnológico de Costa Rica; doscientos sesenta millones de colones (¢260.000.000), para la Universidad de Costa Rica, que se distribuirán de la siguiente forma: setenta y cinco millones de colones (¢75.000.000), para la Sede de Paraíso de Cartago y los ciento ochenta y cinco millones de colones restantes (¢185.000.000), para programas de desarrollo; doscientos sesenta millones de colones (¢260.000.000), para la Universidad Nacional, los cuales se distribuirán así: doscientos millones de colones (¢200.000.000), para la Sede Central, treinta millones de colones (¢30.000.000), para la Sede Regional Brunca y treinta millones de colones (¢30.000.000), para la Sede Regional Chorotega. Los montos constituirán rentas propias e independientes de cada Institución a partir del período fiscal del año de 1994 y, en lo sucesivo, según el índice de inflación, se actualizarán anualmente, mediante un procedimiento similar al utilizado en la recalificación del Fondo para la Educación Superior. (Así reformado por el artículo 1 de la ley No.7386 del 18 de marzo de 1994)	REFORMA DEL ARTÍCULO DE LA LEY N.º 7386, DE 18 DE MARZO DE 1994, LEY N.º 6450, DE 15 DE JULIO DE 1980, DE CREACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR. <u>ARTÍCULO ÚNICO.- Refórmase el artículo 1 de la Ley N.º 7386, de 18 de marzo de 1994, Ley N.º 6450, del 15 de julio de 1980, de Creación del Fondo Especial de Educación Superior, cuyo texto dirá:</u> Artículo 1.- Refórmase el párrafo primero del artículo 3 de la Ley No. 6450 del 15 de julio de 1980, <u>de Creación del Fondo Especial de Educación Superior, cuyo texto dirá:</u> <u>"Artículo 3.- De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, Ley del impuesto sobre la renta N.º7092, del 21 de abril de 1988, y sus reformas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica recibirá, a partir del 2007, un monto igual al que percibe la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia por concepto de indexación de las sumas aprobadas en 1994, en el artículo 1 párrafo primero de la Ley N.º 7386. Dicho monto constituirá renta propia e independiente de la Institución a partir del período fiscal 2007. Los recursos adicionales que perciba el Instituto Tecnológico de Costa Rica a los que actualmente recibe por concepto de esta Ley, tienen como propósito fundamental dotar de recursos presupuestarios de carácter permanente al ITCR para incrementar la admisión de estudiantes provenientes de los sectores con menores oportunidades económicas y sociales y su permanencia exitosa en la Institución; ofrecer carreras novedosas, de grado y postgrado, vinculadas con la tecnología y las ciencias conexas, y el mejoramiento de la enseñanza de las ciencias, las matemáticas y la educación técnica y para aumentar y consolidar centros de investigación que contribuyan al desarrollo e innovación de tecnologías en particular de aquellas que dirigidas a la actividad que desarrollan la micro, pequeña y mediana empresa agropecuaria, agroindustrial, forestal, acuícola, ambiental y turística, y; que fomenten las investigaciones económicas y científico-sociales, en general, que tiendan a mejorar la comprensión de las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad a fin de hacer más dinámico el papel de la ciencia y la tecnología en la cultura y en el bienestar social.</u>

De los recursos que se originen en razón de las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta, pasarán a formar parte del Fondo Especial de Educación Superior, la suma de ciento sesenta y dos millones, ochocientos mil colones (¢162.800.000,00) y, adicionalmente, por una sola vez en este año de 1980, la suma de dieciséis millones, quinientos mil colones (¢16.500.000,00) para la Universidad Estatal a Distancia y dos millones de colones (¢2.000.000,00) para el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Cualquier excedente, que produzcan las rentas creadas por esta ley, queda engrosando los fondos de la Caja Única del Estado. Para 1981 en adelante el Fondo Especial de la Educación Superior será aumentado en dieciséis millones, quinientos mil colones (¢16.500.000,00) sobre los ciento sesenta y dos millones, ochocientos mil colones (¢162.800.000,00) con que se engrosa el Fondo según lo dispuesto por el párrafo segundo de este artículo, elevándose, en consecuencia, a la cantidad de ciento setenta y nueve millones, trescientos mil colones (¢179.300.000,00). En el entendido de que a partir de 1981 se integra a ese Fondo la Universidad Estatal a Distancia.	<i>El resto del artículo se mantiene igual."</i> <i>Rige a partir de su publicación."</i>
--	---

En cuanto al contenido de la propuesta, tal y como está el texto, lo que se plantea es una reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 que sustituye el párrafo primero del artículo N.º 3 de la Ley N.º 6450, indicando que de los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, Ley del impuesto sobre renta N.º 7092, 21 de abril de 1988, y sus reformas, el monto que se asignará al Instituto Tecnológico de Costa Rica se equipara con el que percibe la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional y la Universidad Estatal a Distancia. Para esta equiparación en el texto propuesto, no se hace referencia de los montos base que se indexarán para efectos de su actualización. Adicionalmente, se establecen los fines que se le darán a esos recursos adicionales por parte del ITCR.

Por otro lado, con lo planteado se está eliminando todo el detalle de los montos asignados y las condiciones en que se otorgan los mismos a cada una de las otras Instituciones involucradas, así como la forma en que se actualizarán anualmente esos montos. Además de realizarse la sustitución al párrafo de marras, tal y como se propone, se estaría incorporando al mismo solamente aspectos referentes al Instituto Tecnológico de Costa Rica y se deja de lado lo de las otras Instituciones. En ese sentido, es criterio de esta Contraloría Universitaria que debe explicitarse en el texto, que la propuesta es una modificación al párrafo existente solamente en lo relacionado con el aumento del monto asignado al Instituto Tecnológico de Costa Rica y no una sustitución total del mismo.

Considerando que el propósito de la reforma es incrementar el monto que actualmente recibe el Instituto Tecnológico de Costa Rica, bastaría con la sola modificación del texto vigente de tal forma que se indique que la suma total que se destinará a ese Instituto, a partir de la vigencia de esta reforma, será la misma suma que se destina a la Universidad de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal; sin embargo, el texto de la propuesta incorpora una serie de elementos innecesarios para obtener un incremento del monto; aspectos que se recomienda sean ubicados en la exposición de motivos o al menos simplificarlos en su mínima expresión, logrando así remediar el evidente problema de técnica legislativa y desproporción

que podría ocasionar la propuesta. Adicionalmente podría valorarse la posibilidad de considerar, al menos para la discusión respectiva, la última reforma operada a favor de la Universidad Estatal a Distancia texto que encontramos con mayor equilibrio.

Adicional a lo indicado, esta Contraloría en el ámbito de su competencia, es del criterio que referente a los posibles aspectos que atañen estricta y directamente a los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica, no se evidencia situación alguna que amerite ulterior comentario.

De esta manera nos referimos al presente proyecto de Ley, no sin antes indicar que lo anterior es sin detrimento del criterio que eventualmente pudieran emitirse por parte de otros órganos universitarios competentes.

IV Criterio de la Oficina de Planificación Universitaria

La Oficina de Planificación Universitaria remitió las siguientes consideraciones (OCU-R-107-2007 del 16 de julio de 2007):

- (...)1. *Con respecto, a los ingresos que la Universidad de Costa Rica, provenientes de la Ley 7386, del 18 de marzo del 1994, el artículo 3 tal y como se encuentra aprobado actualmente indica:*

“Los montos constituirán rentas propias e independientes de cada institución a partir del período fiscal del año de 1994 y, en lo sucesivo, según el índice de inflación se actualizarán anualmente, mediante un procedimiento similar al utilizado en la recalificación del Fondo para la Educación Superior “.

Lo anterior, le asegura a las Universidades, al igual que el artículo 85 de la Constitución Política, rentas propias, así como de que los mismas no podrán ser “disminuidas o abolidas” sin que no se establezcan los mecanismos alternos que sustituyan el aporte estatal.

2. *No obstante, la reforma planteada en el expediente 16.459, se refiere a la totalidad del artículo 3, aspecto que preocupa ya que la nueva redacción puede inducir al error al eliminar aspectos importantes en la misma tales como:*

- *La redacción del mismo únicamente rige para los aspectos que atañen al ITCR.*
- *Se eliminan aspectos importantes como lo son los montos iniciales para cada Institución y la forma de indexación.*
- *De hecho elimina los nombres de las demás Instituciones.*
- *Se eliminan los objetivos por los cuales fue creada la ley.*

3. *Dado lo anterior, sería conveniente que la modificación se plantee sin tocar el artículo 3 vigente, estableciendo una adición al mismo al igual que lo hizo en el año 2005 la UNED,*

Por lo expuesto, considero de suma importancia se modifique la propuesta, ya que el nuevo texto no incluye aspectos de suma importancia originales de la ley, al estar sustituyendo un texto por otro, deja la misma incompleta, ello provocará en un futuro cercano, confusiones precisamente por lo que la ley deja de especificar. Por ejemplo, el Ministerio de Hacienda no podrá girar dineros por mandato de una ley, si ella no establece dichos montos, con ello no solamente se vería perjudicada nuestra Institución, sino también las demás Universidades, incluido el Instituto Tecnológico al cual se trata de beneficiar con dicho cambio.

V Reflexiones de la Comisión ad hoc

Analizando las reformas que ha recibido la ley 6450 del 15 de julio de 1980, pareciera que se ha cometido una injusticia con el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), pues la ley original otorgaba la misma cantidad a la

Universidad Nacional (UNA) que a la Universidad de Costa Rica (UCR) y la mitad al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), el artículo 3 de la ley original establece:

"Artículo 3.- De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, Ley del Impuesto sobre la Renta, No. 7092 del 21 de abril de 1988, se destinarán las siguientes sumas para 1993: ciento treinta millones de colones (¢130.000.000), para el Instituto Tecnológico de Costa Rica; doscientos sesenta millones de colones (¢260.000.000), para la Universidad de Costa Rica, (¢260.000.000), para la Universidad Nacional."

Posteriormente, el Decreto Legislativo N.º 8457 del veinticinco de octubre de 2005, establece además, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED) también recibirá la misma cantidad que reciben la UCR y la UNA, como se lee en la siguiente cita:

"ARTÍCULO ÚNICO.-b Adicionase a la Ley N.º 6450, de 15 de julio de 1980, y sus reformas, el artículo 3 bis, cuyo texto dirá:

Artículo 3 bis.- De los ingresos alcanzados con el impuesto sobre la renta, según la Ley del impuesto sobre la renta, N.º 7092, de 21 de abril de 1988, y sus reformas, para el 2006 se destinará, a favor de la Universidad Estatal a Distancia, la misma suma que se presupueste por concepto de la aplicación del artículo anterior para la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional."

Queda claro entonces que el principio filosófico que se estableció para repartir estos fondos fue el de otorgar por igual a cada una de las universidades, independientemente de su tamaño, actividad académica o de investigación. Esto nos lleva a concluir que no existe previsión igual de giro para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, pues recibe menos dinero que el resto de universidades públicas. Situación que precisamente viene a equiparar la reforma propuesta, otorgándole al Tecnológico un monto similar al de la Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia.

Se debe tener presente que lo dispuesto en esta ley ordinaria debe materializarse posteriormente por medio del Presupuesto de la República, tal como lo ha manifestado el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa en los siguientes términos:

"Con relación a la posibilidad de que leyes ordinarias determinen destinos específicos de impuestos, tanto la Sala Constitucional como la Procuraduría General de la República han determinado que si es posible, pero que siempre para su aplicación se requeriría de la autorización de la Ley de Presupuesto. Ésta última lo ha dicho en las siguientes términos:

"(...). Las obligaciones que la ley ordinaria podrán ser impuestas al Estado desde su promulgación, pero su efectiva liquidación requiere de un presupuesto que las cuantifique y que contemple su pago: que sea, entonces, autorización para gastar y pagar. Presupuesto que no puede ser sino posterior a la creación legal de la obligación (...)" (P.G.R., C-128-94 del 09/08/94). .»¹

La obligación de dotar de financiamiento estatal a las universidades públicas, está dispuesto en el párrafo primero del artículo 85 de nuestro texto constitucional, en los siguientes términos:

"Artículo 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones. Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias-un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. . (...)"

Como se desprende de la norma transcrita, el financiamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica está garantizado a nivel constitucional, en forma permanente y con igual derecho que las demás instituciones públicas universitarias.

Por otra parte, el texto propuesto sustituiría en todo al texto actual del párrafo primero del artículo 3, incluida la parte final que dispone la actualización de los montos que se han de girar anualmente a esas universidades. En otras palabras, una vez aprobada esta modificación, ya no habría forma de actualizar los montos que se les transfiere producto del impuesto sobre la renta.

¹ Tomado del Informe Técnico Jurídico-Económico, REALIZADO POR Licda Susana Zuñiga Van Der Laat y Licda Anneette Zeledón Fallas

Tal como lo indica el artículo 129 de la Constitución Política: “La ley no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior”, lo que implica conforme con el Diccionario de la Real Academia Española^{2[6]}, que el nuevo texto sustituye al actual.

“subrogar.

(Del lat. subrogāre).

1. tr. Der. Sustituir o poner a alguien o algo en lugar de otra persona o cosa. U. t. c. prnl.”

Por esta razón, la reforma crea un problema de efectividad de la nueva normativa, ya que para aplicarla habría que recurrir a un texto que ya no estaría vigente, pues la reforma propuesta lo sustituye. Dado lo anterior, se recomienda que la reforma que pretende este proyecto de ley, sea planteada sin que se modifique el artículo 3 vigente, estableciendo una adición al mismo, al igual que se hizo en el año 2005 para la UNED.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión *ad hoc*, después de analizar el Proyecto de Ley **Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 18 de marzo de 1994, Ley 6450 de 15 de julio de 1980 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior**. Expediente N.º 16.459, presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 2.- La Rectoría elevó para análisis de los Miembros del Consejo Universitario el Proyecto de Ley **Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 18 de marzo de 1994, Ley 6450 de 15 de julio de 1980 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior**. Expediente N.º 16.459. Este texto fue remitido por la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa (oficio del 20 de junio de 2007).
- 3.- Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión *ad hoc*: Dr. Henning Jennsen Pennigton, Vicerrector de Investigación; Mag. Ismael Mazón González, Decano de la Facultad de Ingeniería; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Decano de la Facultad de Ciencias; M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, Director Escuela de Economía, M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración.
- 4.- La obligación de dotar financiamiento estatal a las universidades públicas, está dispuesto en el párrafo primero del artículo 85 de nuestro texto constitucional, por lo que el financiamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica está garantizado a nivel constitucional, en forma permanente y con igual derecho que las demás instituciones públicas universitarias.
- 5.- La Constitución Política establece que las universidades del Estado están dotadas de independencia tanto para el desempeño de sus funciones, como para adquirir derechos y obligaciones, y en su totalidad para darse su propia organización y su estructura gubernamental. Esta autonomía, clasificada como especial, es completa, con el objeto que pueda llevar a cabo el fin especial para lo que fueron creadas. Por lo que consideramos que las disposiciones que se hacen en el texto propuesto de este artículo, en su segunda parte, no deben ser parte de un articulado, pueden ser incluidos como parte de una reforma a la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los objetivos a cumplir por esta Institución o bien como parte de la exposición de motivos del proyecto de ley.
- 6.- El proyecto de ley propone el desarrollo tecnológico en la áreas rurales del país, por lo que se recomienda que de la nueva dotación de recursos asignados al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el 50% de ellos sean destinados a las diferentes Sedes Regionales, evitando la centralización de carreras en la Sede Central.

^{2[6]} www.rae.es

- 7.- El proyecto de ley pretende, que de los ingresos alcanzados con el impuesto de la renta, Ley N.º 7092, el Instituto Tecnológico de Costa Rica reciba a partir del año 2007, un monto igual al que reciben las demás universidades estatales, a saber: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia, por concepto de indexación de las sumas aprobadas en el artículo 1º, párrafo primero de la Ley N.º 7386.
- 8- El proyecto de ley elimina la distribución interna de los fondos en cada una de las sedes de las universidades que anteriormente se contemplaba (Sede de Paraíso de Cartago y Programa de desarrollo de la Universidad de Costa Rica, y Sede Central, Sede Regional Brunca y Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional).
- 9- La Oficina Jurídica, en lo conducente, manifestó (OJ-0-2007 del 1 setiembre de 2007):

(...) Con base en esas consideraciones, se insiste en la necesidad de incentivar “factores esenciales para lograr el desarrollo científico y tecnológico oportuno”, muchos de los cuales se corresponden con las actividades ordinarias del ITCR.

Esta Asesoría considera inaceptable que mediante una ley ordinaria se pretenda ordenar a las universidades públicas —al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en este caso— las áreas del saber en las que tiene que concentrar sus esfuerzos académicos, o la forma en que debe organizar sus actividades ordinarias, o la manera en que debe cumplir con sus fines siguiendo ciertos principios ideológicos. En atención a su independencia y plena capacidad jurídica, de rango constitucional, corresponde únicamente al Instituto definir su forma de organización y gobierno, las estrategias para contribuir al desarrollo social del país, el contenido académico de sus actividades docentes y de investigación, y las instancias universitarias que debe crear para cumplir con sus fines. Por ello, debe recomendarse la eliminación del párrafo propuesto, a partir de la frase “período fiscal 2007”.

- 10.- La Oficina de Contraloría Universitaria refirió (OCU-R-107-2007, del 16 de setiembre de 2007):

(...) Por otro lado, con lo planteado se está eliminando todo el detalle de los montos asignados y las condiciones en que se otorgan los mismos a cada una de las otras Instituciones involucradas, así como la forma en que se actualizaran anualmente esos montos. Además de realizarse la sustitución al párrafo de marras, tal y como se propone, se estaría incorporando al mismo solamente aspectos referentes al Instituto Tecnológico de Costa Rica y se deja de lado lo de las otras Instituciones. En ese sentido, es criterio de esta Contraloría Universitaria que debe explicitarse en el texto, que la propuesta es una modificación al párrafo existente solamente en lo relacionado con el aumento del monto asignado al Instituto Tecnológico de Costa Rica y no una sustitución total del mismo.

Considerando que el propósito de la reforma es incrementar el monto que actualmente recibe el Instituto Tecnológico de Costa Rica, bastaría con la sola modificación del texto vigente de tal forma que se indique que la suma total que se destinará a ese Instituto, a partir de la vigencia de esta reforma, será la misma suma que se destina a la Universidad de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal; sin embargo, el texto de la propuesta incorpora una serie de elementos innecesarios para obtener un incremento del monto; aspectos que se recomienda sean ubicados en la exposición de motivos o al menos simplificarlos en su mínima expresión, logrando así remediar el evidente problema de técnica legislativa y desproporción que podría ocasionar la propuesta. Adicionalmente podría valorarse la posibilidad de considerar, al menos para la discusión respectiva, la última reforma operada a favor de la Universidad Estatal a Distancia texto que encontramos con mayor equilibrio(...).

Adicional a lo indicado, esta Contraloría en el ámbito de su competencia, es del criterio que referente a los posibles aspectos que atañen estricta y directamente a los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica, no se evidencia situación alguna que amerite ulterior comentario.

- 11.- La Oficina de Planificación, al respecto, emitió (OPLAU-703-2007, del 12 de setiembre de 2007):

(...) Por lo expuesto, considero de suma importancia se modifique la propuesta, ya que el nuevo texto no incluye aspectos de suma importancia originales de la ley, al estar sustituyendo un texto por otro, deja la misma incompleta, ello provocará en un futuro cercano, confusiones

precisamente por lo que la ley deja de especificar. Por ejemplo, el Ministerio de Hacienda no podrá girar dineros por mandato de una ley, si ella no establece dichos montos, con ello no solamente se vería perjudicada nuestra Institución, sino también las demás Universidades, incluido el Instituto Tecnológico al cual se trata de beneficiar con dicho cambio.

- 12.- El propósito de la reforma es incrementar el monto que actualmente recibe el Instituto Tecnológico de Costa Rica, bastaría con la sola modificación del texto vigente de tal forma que se indique que la suma total que se destinará a ese Instituto, a partir de la vigencia de esta reforma, será la misma suma que se destina a la Universidad de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia.
- 13.- El texto propuesto sustituiría en todo al texto actual del párrafo primero del artículo 3, incluida la parte final que dispone la actualización de los montos que se han de girar anualmente a esas universidades. Si el proyecto se aprueba, ya no habría forma de actualizar los montos que se les transfieren producto del impuesto sobre la renta. El artículo 129 de la Constitución Política indica: "La ley no queda abrogada ni derogada, sino por otra posterior".
- 14.- Es más sencillo y efectivo plantear la reforma que este proyecto de ley pretende, como la reforma aprobada por la Ley 8457, del 04 de octubre de 2005, por medio de la cual se adiciona un artículo 3 bis a la ley original, para que a la Universidad Estatal a Distancia se le gire el mismo monto que se le gira a la Universidad de Costa Rica y a la Universidad Nacional.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que con respecto al Proyecto de Ley *Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 18 de marzo de 1994, Ley 6450 de 15 de julio de 1980 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior*, expediente N.º 16.459, la Universidad de Costa Rica, considera justo que se le otorgue al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el mismo monto otorgado a las otras universidades públicas, sin embargo, recomienda no acoger el texto tal y como está planteado, en razón de las consideraciones anteriores."

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece la colaboración a la Licda. Marjorie Chavarría, analista de la Unidad de Estudios, del Consejo Universitario.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE pregunta si el considerando 12 no está implícito en el considerando 14.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que lo mencionado en los considerandos 12 y 14, son sugerencias diferentes, pero se podrían mencionar en un solo considerando.

Aclara que, en la ley actual, el Instituto Tecnológico de Costa Rica partió de la mitad del monto, por lo que la sugerencia del considerando 12 es simplemente modificar el monto y en el considerando 14 se recomienda incluir un nuevo artículo, como se hizo con la Universidad Estatal a Distancia.

Agrega que se podría eliminar el considerando 12, porque en el considerando 14 se menciona la recomendación de la Comisión, o sea, que no se toque el texto, sino que se incluya un artículo 3 ter, que vendría a equiparar los montos.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ felicita a la Comisión por un trabajo bastante pormenorizado.

Seguidamente, indica que desea apoyar lo exteriorizado por la M.Sc. Marta Bustamante, en su observación sobre la pertinencia del considerando 12, pero si hay anuencia en eliminarlo, no se referirá al tema.

Por otra parte, recomienda que en el considerando 11 se incluya el nombre completo de la Oficina de Planificación Universitaria. Además, estima que el aporte que da esta Oficina debe retomarse en mayor medida y peso de lo que se ha hecho, especialmente lo citado en la primera parte que, a la letra dice:

“Los montos constituirán rentas propias e independientes de cada institución a partir del período fiscal del año de 1994 y, en lo sucesivo, según el índice de inflación se actualizarán anualmente, mediante un procedimiento similar al utilizado en la recalificación del Fondo para la Educación Superior “.

Lo anterior, le asegura a las Universidades, al igual que el artículo 85 de la Constitución Política, rentas propias, así como de que las mismas no podrán ser “disminuidas o abolidas” sin que no se establezcan los mecanismos alternos que sustituyan el aporte estatal.

Estima que ese aporte es sustantivo y debe incluirse en los considerandos, y lo menciona en razón de que el acuerdo dice:

“ (...) la Universidad de Costa Rica, considera justo que se le otorgue al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el mismo monto otorgado a las otras universidades públicas, sin embargo, recomienda no acoger el texto tal y como está planteado, en razón de las consideraciones anteriores.”

Además, comenta que el acuerdo no le queda claro; a lo largo del dictamen puede observar que hay dos caminos –por decirlo de alguna forma–: uno de ellos es modificar el actual artículo 3 de la Ley; no obstante, si se modifica con la redacción propuesta, daría nuevo contenido a lo que se tiene, pero, en ningún momento se hace referencia a la modificación que sufre la Ley en el 2005, cuando se le hace una ampliación y se le agrega un artículo 3 bis. Personalmente, es del criterio de que el artículo 3 y el 3 bis son diferentes y no se menciona en el dictamen, y si existe un 3 bis, es obligación del plenario pronunciarse al respecto.

Aclara que comprende la recomendación de la Comisión, que consiste en no acoger lo que está planteado, pero, tal y como se establece, no le deja claro qué va a pasar con el artículo 3 bis.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE felicita a la Comisión por hacer un excelente análisis. Seguidamente, menciona que en el acuerdo se afirma que la Universidad considera justo asignar al Instituto Tecnológico de Costa Rica el mismo monto otorgado a las otras universidades pública; sin embargo, recomienda no acoger el texto, tal y como está planteado en razón de las consideraciones anteriores. Propone que la redacción del considerando 13 se dé en términos positivos. Además, recomienda incluir la totalidad del artículo 129 de la Constitución Política.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que sí hace una lectura del acuerdo, que dice:

“ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que con respecto al Proyecto de Ley Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 18 de marzo de 1994, Ley 6450 de 15 de julio de 1980 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior,

expediente N.º 16.459, la Universidad de Costa Rica, considera justo que se le otorgue al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el mismo monto otorgado a las otras universidades públicas, sin embargo, recomienda no acoger el texto tal y como esta planteado, en razón de las consideraciones anteriores."

Y se lee el considerando 6, que a la letra dice:

- 6.- El proyecto de ley propone el desarrollo tecnológico en la áreas rurales del país, por lo que se recomienda que de la nueva dotación de recursos asignados al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el 50% de ellos sean destinados a las diferentes Sedes Regionales, evitando la centralización de carreras en la Sede Central.

Le surge la duda de si el texto anterior es una razón para rechazar el proyecto, o para aprobarlo.

Además, destaca que la Oficina Jurídica hace referencia, al menos tangencialmente, a la autonomía universitaria, cuando dice:

Esta Asesoría considera inaceptable que mediante una ley ordinaria se pretenda ordenar a las universidades públicas —al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en este caso— las áreas del saber en las que tiene que concentrar sus esfuerzos académicos, o la forma en que debe organizar sus actividades ordinarias, o la manera en que debe cumplir con sus fines siguiendo ciertos principios ideológicos. (...)"

Seguidamente, pregunta al magíster Héctor González y al M.Sc. Alfonso Salazar si en la Comisión discutieron los términos de la propuesta como una incidencia en la autonomía universitaria, porque, de ser así, le gustaría que quedara explícito en el acuerdo.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES comenta que en la segunda parte del acuerdo se indica:

"(...) la Universidad de Costa Rica, considera justo que se le otorgue al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el mismo monto otorgado a las otras universidades públicas, sin embargo, recomienda no acoger el texto tal y como esta planteado, en razón de las consideraciones anteriores."

Y pregunta por qué razón en el acuerdo no se propone un texto alternativo, porque lo que se pretende es que se actúe en forma similar a cuando se modificó el presupuesto de la Universidad Estatal a Distancia; no estima pertinente dejarlo a la libre.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece las observaciones y elementos nuevos que se deben incorporar en el acuerdo, los cuales estima acertados.

Por otra parte, le indica al MBA. Walther González que no se hace referencia al artículo 3 bis, para no entrar en la encrucijada de que se está modificando el artículo 3 y de que hay un artículo 3 bis, pero como lo único que la ley propone es una reforma al artículo 3, sin considerar el 3 bis, la Comisión recomienda lo establecido en el considerando 14, por lo que estima adecuado modificar algunos considerandos para que pasen a ser recomendaciones e incluir el texto del artículo 3 bis, no diciendo cómo redactar el 3 ter, pero haciendo referencia al 3 bis, que claramente define cómo a la Universidad Estatal a Distancia se le otorga el mismo monto que a la Universidad de Costa Rica y a la Universidad Nacional con el agregado de un artículo y no con la modificación del artículo 3.

Puntualiza que en lo relacionado con la opinión de la Oficina Jurídica, se podría mencionar que se hace referencia a la violación de la autonomía universitaria; sin embargo, como lo que se busca es resaltar los diferentes elementos negativos que tiene el texto, no sabe si es pertinente profundizar en el asunto de la autonomía universitaria, pero se podría valorar qué elementos adicionales se pueden incorporar.

Destaca que en el acuerdo se hace referencia a las consideraciones anteriores y en los considerandos se incluyen recomendaciones y consideraciones, por lo que estima pertinente organizar las consideraciones en un orden lógico.

Seguidamente, aclara que el plenario decide si el considerando 6 permanece o no, pero fue planteado producto de la discusión en la que no estuvieron presentes todos los miembros de la Comisión. La recomendación fue presentada por el M.Sc. Ing. Ismael Mazón, Decano de la Facultad de Ingeniería, que, como por todos es sabido, es como la contraparte en la Universidad de Costa Rica del Instituto Tecnológico, quien señaló que por la forma en que estaba redactada la ley, se pretende que el fuerte de esos recursos sean dirigidos a las sedes regionales de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional; es más, así se establece en la Ley, por lo que es importante hacer la misma recomendación para el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Otro de los elementos era que al dar lectura al artículo 3 bis, para la Universidad Estatal a Distancia no hay una definición del uso de los recursos; con la reforma del 2005, el origen propio de la ley, al parecer, cambió, y si se hacía una reforma donde se elimina o se sustituye el párrafo, a su vez se eliminan las distribuciones de las sedes de las universidades de Costa Rica y Nacional; entonces, se complica más el asunto.

Dicho considerando 6 se puede eliminar o replantearse como una recomendación, si es que se desea mantener el espíritu original de la Ley, que a su juicio con el artículo 3 bis, se perdió.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ comenta que tal y como lo señaló el M.Sc. Alfonso Salazar, el espíritu de la discusión de la Comisión, a partir de esas recomendaciones técnicas, fue recomendar que se aumente el monto al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Por otra parte, indica que comparte la solicitud de que en el acuerdo se sugiera que se actúe en forma similar a como se hizo con la Universidad Estatal a Distancia.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT propone una sesión de trabajo.

***** A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

***** A las diez horas y quince minutos, sale de la sala de sesiones el M.Sc. Héctor González. *****

*A las diez horas y diecisiete minutos se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre y MBA. Walther González.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2.- La Rectoría elevó para análisis de los Miembros del Consejo Universitario el Proyecto de Ley Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 18 de marzo de 1994, Ley N.º 6450, del 15 de julio de 1980, de Creación del Fondo Especial de Educación Superior (expediente N.º 16.459). Este texto fue remitido por la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa (oficio del 20 de junio de 2007).

3.- Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión ad hoc: M.Sc. Héctor González Morera, Vicerrector de Administración; Dr. Henning Jennsen Pennington, Vicerrector de Investigación; Mag. Ismael Mazón González, Decano de la Facultad de Ingeniería; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Decano de la Facultad de Ciencias; M.Sc. Carlos Palma Rodríguez, Director Escuela de Economía.

4.- La obligación de dotar financiamiento estatal a las universidades públicas, está dispuesto en el párrafo primero del artículo 85 de nuestro texto constitucional, por lo que el financiamiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica está garantizado a nivel constitucional, en forma permanente y con igual derecho que las demás instituciones públicas universitarias.

- 5.- La Constitución Política establece que las universidades del Estado están dotadas de independencia tanto para el desempeño de sus funciones, como para adquirir derechos y obligaciones, y en su totalidad para darse su propia organización y su estructura gubernamental. Esta autonomía, clasificada como especial, es completa, con el objeto que pueda llevar a cabo el fin especial para lo que fueron creadas. En razón de ello, se considera que las disposiciones que se hacen en el texto propuesto de este artículo, en su segunda parte, no deben ser parte de un articulado, pueden ser incluidos como parte de una reforma a la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de los objetivos a cumplir por esta Institución, o bien como parte de la exposición de motivos del proyecto de ley.
- 6.- El proyecto de ley pretende que de los ingresos alcanzados con el impuesto de la renta, Ley N.º 7092, el Instituto Tecnológico de Costa Rica reciba a partir del año 2007, un monto igual al que reciben las demás universidades estatales, a saber: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional y Universidad Estatal a Distancia, por concepto de indexación de las sumas aprobadas en el artículo 1º, párrafo primero de la Ley N.º 7386.
- 7.- El proyecto de ley elimina la distribución interna de los fondos en cada una de las sedes de las universidades que anteriormente se contemplaba (Sede de Paraíso de Cartago y Programa de desarrollo de la Universidad de Costa Rica, y Sede Central, Sede Regional Brunca y Sede Regional Chorotega de la Universidad Nacional).
- 8.- La Oficina Jurídica, en lo conducente, manifestó (OJ-0-2007 del 1.º setiembre de 2007):

(...) Con base en esas consideraciones, se insiste en la necesidad de incentivar “factores esenciales para lograr el desarrollo científico y tecnológico oportuno”, muchos de los cuales se corresponden con las actividades ordinarias del ITCR.

Esta Asesoría considera inaceptable que mediante una ley ordinaria se pretenda ordenar a las universidades públicas —al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en este caso— las áreas del saber en las que tiene que concentrar sus esfuerzos académicos, o la forma en que debe organizar sus actividades ordinarias, o la manera en que debe cumplir con sus fines siguiendo ciertos principios ideológicos. En atención a su independencia y plena capacidad jurídica, de rango constitucional, corresponde únicamente al Instituto definir su forma de organización y gobierno, las estrategias para contribuir al desarrollo social del país, el contenido académico de sus actividades docentes y de investigación, y las instancias universitarias que debe crear para cumplir con sus fines. Por ello, debe recomendarse la eliminación del párrafo propuesto, a partir de la frase “período fiscal 2007”.

- 9.- La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó (OCU-R-107-2007, del 16 de setiembre de 2007):

(...) Por otro lado, con lo planteado se está eliminando todo el detalle de los montos asignados y las condiciones en que se otorgan los mismos a cada una de las otras Instituciones involucradas, así como la forma en que se actualizaran anualmente esos montos. Además de realizarse la sustitución al párrafo de marras, tal y como se propone, se estaría incorporando al mismo solamente aspectos referentes al Instituto Tecnológico de Costa Rica y se deja de lado lo de las otras Instituciones.

En ese sentido, es criterio de esta Contraloría Universitaria que debe explicitarse en el texto, que la propuesta es una modificación al párrafo existente solamente en lo relacionado con el aumento del monto asignado al Instituto Tecnológico de Costa Rica y no una sustitución total del mismo.

Considerando que el propósito de la reforma es incrementar el monto que actualmente recibe el Instituto Tecnológico de Costa Rica, bastaría con la sola modificación del texto vigente de tal forma que se indique que la suma total que se destinará a ese Instituto, a partir de la vigencia de esta reforma, será la misma suma que se destina a la Universidad de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal; sin embargo, el texto de la propuesta incorpora una serie de elementos innecesarios para obtener un incremento del monto; aspectos que se recomienda sean ubicados en la exposición de motivos o al menos simplificarlos en su mínima expresión, logrando así remediar el evidente problema de técnica legislativa y desproporción que podría ocasionar la propuesta. Adicionalmente podría valorarse la posibilidad de considerar, al menos para la discusión respectiva, la última reforma operada a favor de la Universidad Estatal a Distancia texto que encontramos con mayor equilibrio.(...).

Adicional a lo indicado, esta Contraloría en el ámbito de su competencia, es del criterio que referente a los posibles aspectos que atañen estricta y directamente a los elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica, no se evidencia situación alguna que amerite ulterior comentario.

- 10.- La Oficina de Planificación Universitaria emitió, al respecto, el siguiente criterio (OPLAU-703-2007, del 12 de setiembre de 2007):**

(...)1. Con respecto, a los ingresos que la Universidad de Costa Rica, provenientes de la Ley 7386, del 18 de marzo del 1994, el artículo 3 tal y como se encuentra aprobado actualmente indica:

“Los montos constituirán rentas propias e independientes de cada institución a partir del período fiscal del año de 1994 y, en lo sucesivo, según el índice de inflación se actualizarán anualmente, mediante un procedimiento similar al utilizado en la recalificación del Fondo para la Educación Superior “.

Lo anterior, le asegura a las Universidades, al igual que el artículo 85 de la Constitución Política, rentas propias, así como de que las mismas no podrán ser “disminuidas o abolidas” sin que no se establezcan los mecanismos alternos que sustituyan el aporte estatal.

(...) Por lo expuesto, considero de suma importancia se modifique la propuesta, ya que el nuevo texto no incluye aspectos de suma importancia originales de la ley, al estar sustituyendo un texto por otro, deja la misma incompleta, ello provocará en un futuro cercano, confusiones precisamente por lo que la ley deja de especificar. Por ejemplo, el Ministerio de Hacienda no podrá girar dineros por mandato de una ley, si ella no establece dichos montos, con ello no solamente se vería perjudicada nuestra Institución, sino también las demás Universidades, incluido el Instituto Tecnológico al cual se trata de beneficiar con dicho cambio.

- 11.- El texto propuesto sustituiría en todo al texto actual del párrafo primero del artículo 3, incluida la parte final que dispone la actualización de los montos que se han de girar**

anualmente a esas universidades. Si el proyecto se aprueba, ya no habría forma de actualizar los montos que se les transfieren producto del impuesto sobre la renta.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora Silvia Charpentier Brenes, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, que con respecto al proyecto de ley *Reforma del artículo 1 de la Ley N.º 7386 de 18 de marzo de 1994, Ley 6450 de 15 de julio de 1980 de Creación del Fondo Especial de Educación Superior*, expediente N.º 16.459, la Universidad de Costa Rica considera justo que se le otorgue al Instituto Tecnológico de Costa Rica el mismo monto asignado a las otras universidades públicas; sin embargo, se recomienda no acoger el texto tal y como está planteado, en razón de las consideraciones anteriores.

En consecuencia, la Universidad de Costa Rica recomienda que la reforma que pretende este proyecto de ley sea planteada sin que se modifique el artículo 3 vigente, estableciendo una adición a este, al igual que se hizo en el año 2005 para la UNED (Ley N.º 8457, del 4 de octubre de 2005).

ACUERDO FIRME.

*****A las diez horas y veinte minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González y Dra. Montserrat Sagot. *****

ARTÍCULO 9

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-24, sobre la modificación presupuestaria 16-2007 al presupuesto ordinario de la Institución.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece a la M.Sc. Carolina Solano, analista de la Unidad de Estudios del Consejo Universitario, por su aporte en la elaboración del dictamen; además, recuerda a los compañeros y compañeras del plenario que, de parte de la Oficina de Planificación Universitaria, se les ha enviado un CD que contiene el presupuesto institucional y el régimen becario, en aras de la transparencia que se mencionó cuando se aprobó el presupuesto ordinario de la Institución, información presupuestaria de toda la Universidad.

Seguidamente expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 16-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ₡57.313.696,05 (cincuenta y siete millones trescientos trece mil seiscientos noventa y seis colones con cinco céntimos) (OAF-4018-07-2007-P del 25 de julio de 2007).

2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 16-2007 (VRA-2780-2007 del 25 de julio de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 16-2007 (R-4811-2007 del 27 de julio de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 16-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-07-030 del 1.º de agosto de 2007).
5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-120-2007 del 7 de agosto de 2007.
6. A solicitud de la Comisión de Administración y Presupuesto, la Oficina de Administración Financiera envía el oficio OAF-5087-09-2007-P del 18 de setiembre de 2007 (recibido en la Unidad de Estudios el 28 de setiembre de 2007).

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 16-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución. Este documento es elaborado por la Oficina de Administración Financiera (OAF), y resume las variaciones al presupuesto del subprograma de “Unidades de apoyo académico institucional”, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración, además de que cada unidad ejecutora debe mostrar el gasto que le corresponde.

En consideración a lo que establece la Norma general G-3.17³, la OAF procede a realizar el trámite correspondiente.

El efecto neto de esta Modificación presupuestaria se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ₡57.313.696,05 (cincuenta y siete millones trescientos trece mil seiscientos noventa y seis colones con cinco céntimos).

Finalmente, la OAF señala que la modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS 8,5 MILLONES DE COLONES

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 5061, artículo 6, punto 2, del 5 de abril de 2006, en las modificaciones presupuestarias la Oficina de Administración Financiera detalla las solicitudes con un monto superior a los ocho millones y medio de colones; sin embargo, en este caso, los montos de las solicitudes no son mayores al indicado.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto⁴:

³ Al distribuir partidas centralizadas o trasladar recursos de una unidad a otra se deben realizar los ajustes o modificaciones presupuestarias necesarias de modo que el registro del gasto se efectué en las cuentas de la unidad que realiza el gasto. La Oficina de Administración Financiera velará por el cumplimiento de esta norma.

⁴ Fuente: Modificación presupuestaria 16-2007, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Cuadro 1
Fuente de los recursos

No	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	Apoyo Académico Institucional	06-08-01	881	1019900	6.853.924,00	
				1030300	126.416,80	
				1050100	11.455,00	
				1050300	13.836.036,20	
				1050400	21.630.982,50	
				1070100	2.535.806,30	
				1070200	451.308,05	
				2990105	1.213.800,40	
				2990300	50.614,00	
				2999900	2.230.259,00	
				5010300	1.416.145,00	
				5010400	648.000,00	
				5010501	1.129.948,80	
				5010600	1.035.000,00	
				5019902	4.144.000,00	
						57.313.696,05
TOTAL GENERAL					57.313.696,05	57.313.696,05

Cuadro 2
Aplicación de los recursos

Documento	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VE206297	Escuela de Artes Musicales	01-02-02-04	59	1050400	517.500,00	
						517.500,00
R-4029-2007	Escuela de Filología	01-02-03-02	64	1050300	672.750,00	
						672.750,00
R-3390-2007	Escuela de Biología	01-03-02-02	69	1050300	403.132,50	
VE205944				1050400	156.285,00	
						559.417,50
VE205945	Escuela de Física	01-03-02-03	70	1050400	320.850,00	
VE205608					517.500,00	
VE-205943					510.255,00	
VE-206793					491.625,00	
R-3516-2007				1050300	175.950,00	
						2.016.180,00
R-3636-2007	Escuela Centroamericana de Geología	01-03-02-04	71	1050300	105.570,00	
						105.570,00

VE-205948	Escuela de Matemática	01-03-02-05	72	1050400	177.502,50	
VE-206296					517.500,00	
R-3770-2007				1050300	517.500,00	
OS 872					334.422,00	
						1.546.924,50
OS 509	Escuela de Química	01-03-02-06	73	1050300	533.025,00	
VE206679				1050400	517.500,00	
S.M. N° 073-209				5010501	600.000,00	
						1.650.525,00
VE206675	Escuela de Economía	01-04-01-04	81	1050400	517.500,00	
						517.500,00
VE-205607	Escuela de Educación Física y Deportes	01-04-03-05	100	1050400	517.500,00	
R-4037-2007				1050300	517.500,00	
						1.035.000,00
OS 94044	Escuela de Antropología y Sociología	01-04-05-02	105	1049900	945.000,00	
						945.000,00
R-3828-2007	Escuela Ciencias Comunicación Colectiva	01-04-05-03	106	1050300	897.345,00	
						897.345,00
FT 205592	Escuela de Ciencias Políticas	01-04-05-04	107	5010300	66.145,00	
R-3464-2007				2990105	450.000,00	
				2990101	300.000,00	
				2990300	294.000,00	
				1070100	100.000,00	
						1.210.145,00
R-4044-2007	Escuela de Psicología	01-04-05-07	110	1050300	517.500,00	
						517.500,00
OS 843	Escuela de Geografía	01-04-05-08	111	1050300	517.500,00	
OS 844					517.500,00	
						1.035.000,00
R-3424-2007	Escuela de Medicina	01-05-02-02	121	1050300	517.500,00	
R-3443-2007				1070100	368.460,00	
OS 863				1019900	6.552.000,00	
FT 205223				2010400	21.990,00	
				2020300	45.324,00	
				2990101	25.690,00	
				2990500	53.610,00	
				2999900	44.150,00	
				5010400	39.495,00	
						7.668.219,00
Caja Chica 206414	Escuela de Nutrición	01-05-02-07	123	1070200	50.614,00	
						50.614,00
OS 873	Facultad de Microbiología	01-05-04	137	1050300	419.643,85	
						419.643,85
R-3137-2007	Facultad de Farmacia	01-05-05	140	1050300	517.500,00	
VE205830				1050400	419.175,00	
						936.675,00
Solicitud 4203-2007	Escuela de Ingeniería Eléctrica	01-06-03-04	163	5010400	648.000,00	
						648.000,00

Pase N° 01-05-2007	Escuela de Ingeniería Mecánica	01-06-03-05	164	5010502	529.948,80	
						529.948,80
VE 204501	Escuela Ciencias Computación e Informática	01-06-03-09	168	1050400	69.862,50	
						69.862,50
R-4083-2007	Escuela de Estudios Generales	01-07	185	1050300	517.500,00	
						517.500,00
R-3893-2007	Escuela de Agronomía	01-08-02-03	190	1050300	80.212,50	
R-3910-2007					80.212,50	
VE 206090				1050400	517.500,00	
VE 206478					517.500,00	
VE 206479					517.500,00	
VE 206794					337.927,50	
						2.050.852,50
VE 206298	Escuela de Tecnología de Alimentos	01-08-02-05	192	1050400	144.900,00	
R-4011-2007				1050300	260.820,00	
						405.720,00
R-3798-2007	Finca Experimental el Diamante	02-01-16	300	2010400	100.000,00	
				2030100	2.500.000,00	
				2030200	400.000,00	
				2030300	100.000,00	
				2030400	900.000,00	
				2039900	1.000.000,00	
						5.000.000,00
VE 206092	Ctro. Inv. Biología Celular y Molecular (CIBCM)	02-02-01	310	1050400	101.947,50	
						101.947,50
FT 205795	Ctro. Inv. Cienc. del Mar y Limnología (CIMAR)	02-02-02	318	5019902	56.500,00	
VE 206774				1050400	256.680,00	
						313.180,00
Pase UCL-0095-2007	Ctro. Investigaciones Geofísicas (CIGEFI)	02-02-06	356	5010600	1.035.000,00	
						1.035.000,00
VE 205941	Ctro. Inv. Históricas América Central (CIHAC)	02-02-08	360	1050400	89.527,50	
						89.527,50
VE 205831	Ctro. Inv. en Contaminación Ambiental (CICA)	02-02-09	361	1050400	26.392,50	
VE 206676					288.247,50	
VE 206677					267.030,00	
R-4014-2007				1050300	229.252,50	
R-4020-2007					229.252,50	
						1.040.175,00
VE-206799	Ctro. Investigaciones Agronómicas (CIA)	02-02-11	363	1050400	258.750,00	
						258.750,00
VE 206678	Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)	02-02-15	431	1050400	285.660,00	
R-4010-2007				1050300	231.840,00	
						517.500,00
VE 206778	Instituto de Investigaciones en Salud (INISA)	02-02-19	477	1050400	212.692,50	
R-4064-2007				1050300	304.807,50	
						517.500,00
VE 206790	Ctro. Investigación Nutrición Animal (CINA)	02-02-23	520	1050400	517.500,00	
						517.500,00

FT 204315	Sistema Estudios de Posgrado (SEP)	02-03	530	1030300	126.416,80	
				1050100	11.455,00	
				1070200	193.400,00	
VE 206477				1050400	517.500,00	
FT 206691				1030300	77.914,00	
				1050100	25.000,00	
				1050200	322.000,00	
				1070100	642.187,95	
				1019900	180.000,00	
				2990101	22.340,00	
				2990105	8.225,40	
				2990400	216.845,95	
				2990300	300.000,00	
				2999900	372.833,00	
OS 100804				1070200	90.000,00	
Requisición N° 170-134				2990105	718.905,40	
						3.825.023,50
OS 108191	Ctro. Inv. y Capaci. en Adm. Pública (CICAP)	02-02-41	541	1040400	1.800.000,00	
VE 206475				1050400	517.500,00	
						2.317.500,00
R-3632-2007	Canal 15	03-02-04	654	1050300	336.375,00	
VE 205942				1050400	77.625,00	
VE 206295					517.500,00	
Solicitud 4536-2007				5010300	1.350.000,00	
						2.281.500,00
OS 847	Oficina de Orientación	04-09	779	1050300	517.500,00	
OS 848					517.546,60	
OS 849					336.517,50	
						1.371.564,10
OS 871	Oficina de Recursos Humanos	05-01-02	799	1050300	508.539,45	
VE 206094				1050400	7.762,50	
ORH-011-2007				5019901	38.495,00	
						554.796,95
R-3512-2007	Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	1050300	431.077,50	
VE 205946				1050400	85.905,00	
VE 206680					57.960,00	
VE 206681					57.960,00	
						632.902,50
Solicitud N° 804-1879	Sección de Construcciones y Mantenimiento	05-02-03-02	804	1080100	4.500.000,00	
						4.500.000,00
VE 205947	Sección de Transportes	05-02-03-04	806	1050400	375.187,50	
						375.187,50
Pase N° 45-2007	Servicios de Apoyo de Administración	05-02-04	810	1010100	301.924,00	
						301.924,00
VE 206091	Vicerrectoría de Investigación	06-03-02	815	1050400	1.015.852,50	
						1.015.852,50

OS 1254	Vicerrectoría de Vida Estudiantil	06-03-04	851	1050300	180.255,60	
OS 708					447.533,70	
						627.789,30
OS 85894	Decanato de Letras	06-04-02	861	1070200	1.67.908,05	
						1.67.908,05
R-3391-2007	Decanato de Ciencias Básicas	06-04-03	862	1050300	517.500,00	
						517.500,00
OS 845	Decanato de Ingeniería	06-04-09	868	1050300	439.875,00	
						439.875,00
VE 206791	Recinto San Ramón - Administración	07-01-01-05	1004	1050400	517.500,00	
VE 206792					517.500,00	
						1.035.000,00
Solicitud N° 7541299	Recinto de Liberia - Administración	07-02-01-05	1014	2030400	399.900,00	
						399.900,00
OS 846	Recinto de Limón - Administración	07-04-01-05	1044	1050300	320.332,50	
VE 206162				1050400	197.167,50	
						517.500,00
VE 206299	Recinto de Paraíso - Acción Social	07-03-03-03	1060	1050400	332.752,50	
OS 1256				1050300	184.747,50	
						517.500,00
TOTAL GENERAL					57.313.696,05	57.313.696,05

Cuadro 3
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	0,00	26.523.392,65	26.523.392,65
02	Investigación	0,00	15.533.603,50	15.533.603,50
03	Acción Social	0,00	2.281.500,00	2.281.500,00
04	Vida Estudiantil	0,00	2.004.466,60	2.004.466,60
05	Administración	0,00	5.731.908,45	5.731.908,45
06	Dirección Superior	57.313.696,05	2.768.924,85	-54.544.771,20
07	Desarrollo Regional	0,00	2.469.900,00	2.469.900,00
TOTALES		57.313.696,05	57.313.696,05	0,00

Cuadro 4
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-01-01-00	Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos	0,00	301.924,00	301.924,00
1-01-99-00	Otros Alquileres	6.853.924,00	6.732.000,00	-121.924,00
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	126.416,80	204.330,80	77.914,00
1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	0,00	1.800.000,00	1.800.000,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	0,00	945.000,00	945.000,00
1-05-01-00	Transporte Dentro del País	11.455,00	36.455,00	25.000,00
1-05-02-00	Viáticos Dentro de País	0,00	322.000,00	322.000,00
1-05-03-00	Transporte en el Exterior	13.836.036,20	13.836.036,20	0,00
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	21.630.982,50	14.385.982,50	-7.245.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	2.535.806,30	1.110.647,95	-1.425.158,35
1-07-02-00	Actividades Protocolarias y Sociales	451.308,05	501.922,05	50.614,00
1-08-01-00	Mantenimiento de Edificios y Locales	0,00	4.500.000,00	4.500.000,00
2-01-04-00	Tintas, Pintura y Diluyentes	0,00	121.990,00	121.990,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	0,00	45.324,00	45.324,00
2-03-01-00	Materiales y Productos Metálicos	0,00	2.500.000,00	2.500.000,00
2-03-02-00	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	0,00	400.000,00	400.000,00
2-03-03-00	Madera y sus Derivados	0,00	100.000,00	100.000,00
2-03-04-00	Mater. y Product. Eléctric., Telefónic. y de Cómputo	0,00	1.299.900,00	1.299.900,00
2-03-99-00	Otros Mater. y Produc. de Uso en la Construcción	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de oficina	0,00	348.030,00	348.030,00
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	1.213.800,40	1.177.130,80	-36.669,60
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	50.614,00	594.000,00	543.386,00
2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	0,00	216.845,95	216.845,95
2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	0,00	53.610,00	53.610,00
2-99-99-00	Otros Útiles, Materiales y Suministros	2.230.259,00	416.983,00	-1.813.276,00
5-01-03-00	Equipo de Comunicación	1.416.145,00	1.416.145,00	0,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	648.000,00	687.495,00	39.495,00
5-01-05-01	Mobiliario Y Equipo de Computación	1.129.948,80	600.000,00	-529.948,80
5-01-05-02	Adquisición de Programas de Computación	0,00	529.948,80	529.948,80
5-01-06-00	Equipo Sanitario, de Laboratorio e Investigación	1.035.000,00	1.035.000,00	0,00
5-01-99-01	Equipo Doméstico	4.144.000,00	38.495,00	-4.105.505,00
5-01-99-02	Otros Equipos	0,00	56.500,00	56.500,00
TOTALES		57.313.696,05	57.313.696,05	0,00

❑ Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-120-2007 del 7 de agosto de 2007)

La Oficina de Contraloría Universitaria señala:

1. *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*
2. *En esta Modificación interna (sic), se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de las partidas centralizadas de la Unidad de Apoyo Académico. Esto, coherente con requerimientos de la Contraloría General de la República*

mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se refleje (sic) los gastos realizados en las unidades que corresponden. En consecuencia, este ajuste es únicamente para reflejar los montos ejecutados en las unidades ejecutoras a las que se les asignó el recurso.

En general se distribuye el presupuesto de la siguiente manera:

	Objeto del Gasto	Monto	Destino
1-05-03-00	Transporte en el Exterior	13.836.036,20	Diferentes unidades ejecutoras
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	21.630.982,50	Diferentes unidades ejecutoras
	Otros	21.846.677,35	Diferentes unidades ejecutoras
	Total	57.313.696,05	

Nota: Estos movimientos presupuestarios se encuentran comentados en el resumen general de esta modificación, punto "2-Justificación".

La distribución de los egresos por programas, objeto del gasto y por unidades, se detallan en el documento de la modificación.

En esta modificación interna (sic) se incluyen tres movimientos presupuestarios, para los cuales la Rectoría autorizó su financiación por medio de un rebajo de la partida 1-05-04 (Viáticos en el Exterior) de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881), a saber:

Unidad	Documento		Monto
Escuela de Antropología y Sociología	OS-94044	Servicios profesionales	945.000,00
CICAP	OS-108191	Servicios profesionales	1.800.000,00
Oficina de Servicios Generales	VS-804-1879	Pintura interna y externa del CICA	4.500.000,00
Total			7.245.000,00

Al respecto, debemos indicar que las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto, específicamente la G-3.24 establecen que: "Las partidas 14-09 "Fletes y transportes para el exterior" y 14-11 "Gastos de viaje fuera del país" sólo podrán utilizarse con la aprobación del Consejo Universitario a propuesta del Rector". En este sentido, sugerimos que se revise el alcance de esta norma, a efecto de precisar si estos recursos pueden, en lo sucesivo, ser reorientados por la Administración sin la previa autorización de este Órgano Colegiado.

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos situaciones relevantes que ameriten observaciones.

□ **Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto**

En reuniones del 27 de agosto, 7, 14 y 28 de setiembre de 2007, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En relación con la observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria a esta Modificación, relacionada con los movimientos presupuestarios en la partida "viáticos al exterior", el M.Sc. Héctor González, Vicerrector de Administración y el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), expusieron en Comisión las respectivas aclaraciones, las cuales se retomaron en el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-5087-09-2007-P, del 18 de setiembre de 2007 (recibido en la Unidad de Estudios del Consejo Universitario el 28 de setiembre de 2007):

Me refiero al oficio OCU-R-120-2007, donde la Oficina de Contraloría Universitaria sugiere la revisión del alcance de la Norma G-3.24, donde se indica lo siguiente:

" Las partidas 14-09 "Fletes y transportes para el exterior" y 14-11 "Gastos de viaje fuera del país" solo podrán utilizarse con la aprobación del Consejo Universitario a propuesta del Rector."

Según lo expresa la Oficina de Contraloría Universitaria, esta sugerencia se hace **...a efecto de precisar si estos recursos pueden, en lo sucesivo, ser reorientados por la Administración sin la previa autorización de este Órgano Colegiado.**

Al respecto, debemos indicar que es criterio de esta oficina que de conformidad con el espíritu de la norma señalada, la restricción que ahí se establece de “utilizar” la partida únicamente con la aprobación del Consejo Universitario, es para fines de ejecución y no para aspectos de asignación presupuestaria.

Es importante señalar que la reorientación de los recursos hacia otras partidas constituye el ejercicio de una sana administración ya que esta flexibilidad va en concordancia con los principios del proceso presupuestario establecidos en las “Normas técnicas básicas que Regulan el Sistema de Administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) publicadas en la Gaceta 58 del jueves 22 de marzo de 2007, bajo reglamento R-CO-8-2007, donde se señala:

“(2.2.1.5 Principios del Proceso Presupuestario). d) Flexibilidad. Las premisas básicas que sustentan las fases del proceso presupuestario deberán ser analizadas y cuestionadas periódicamente para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión Institucionales”.

Sobre la misma línea se interpretan los principios establecidos en el título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, donde se define que el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento (principio de equilibrio presupuestario) y que al estar la ejecución del presupuesto supeditada en tiempo al ejercicio económico (principio de anualidad), se concluye que la misma debe ser constantemente observada en procura de alcanzar dicho equilibrio.

De la mano con los principios presupuestarios antes señalados, en el artículo G-3.4 de las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario estableció:

La Vicerrectoría de Administración podrá señalar las partidas presupuestarias cuya ejecución requiere ser aplazada, y disponer de sobrantes presupuestarios no comprometidos, con miras a lograr el equilibrio presupuestario, mediante la correspondiente modificación que debe aprobar el Rector o el Consejo Universitario, según corresponda.”

Asimismo, el interés del Consejo Universitario por lograr la flexibilidad y el equilibrio presupuestario se pone de manifiesto al tomar en sesión 4959 el acuerdo de **“solicitar a la Rectoría revisar el proceso de ejecución presupuestaria a las diversas unidades Ejecutoras para continuar con su mejoramiento.”**

Se concluye por lo tanto, que ante la proyección de un remanente presupuestario en la subpartida de “Viáticos en el Exterior”, la Administración reorienta los recursos hacia otras necesidades, logrando de esa forma maximizar el uso de los recursos y mantener el equilibrio presupuestario.

No se omite indicar que este proceso de reorientación de los recursos también se incluye en la Modificación Presupuestaria No. 19-2007; movimiento para el cual la Oficina de Contraloría Universitaria externó nuevamente su opinión en nota OCU-R-133-2007, según se detalla a continuación:

“...Cabe indicar al respecto que esta Contraloría Universitaria mediante el OCU-R-120-2007, sugirió a ese Órgano Colegiado la revisión del alcance a la Norma General G-3.24, a efecto de considerar si la Administración puede disponer de los recursos de esta partida, sin la previa autorización.”

Para dicha observación, se hacen extensivos todos los argumentos incluidos en el presente oficio.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ aclara que lo mencionado anteriormente se refiere a que hay una interpretación de parte de los compañeros y las compañeras de la Oficina de Contraloría Universitaria, donde señalan que hay una norma presupuestaria expresa que dice que la partida de viáticos al exterior y fletes solamente se pueden utilizar con autorización del Consejo Universitario; ellos hacen el señalamiento al tenor de la norma, y la Administración lo que dice es que dentro del estudio y monitoreo de las partidas que ellos llevan, se proyecta un superávit en esa partida; por lo tanto, en aras de lograr la flexibilidad y la utilización plena de los

recursos, están haciendo uso de los recursos; desde esa perspectiva, hay una interpretación y una fuerte discusión del término “utilizar”, tema que está dirimiendo la Administración y la Oficina de Contraloría Universitaria; no obstante, recuerda al plenario que la Comisión de Administración y Presupuesto tiene en estudio las normas de presupuesto, tanto generales como específicas, las cuales están tendiendo a que contribuyan a los principios de flexibilidad, anualidad y oportunidad para que la Institución no sea la que sufra detrimentos a la hora de ejecutar el presupuesto; desde esa perspectiva, la aclaración de la Administración a la Comisión fue suficientemente clara, concisa y oportuna; pero lo someten a consideración del plenario para que se pronuncie al respecto, no sin antes tener la seguridad de que esa partida en ningún momento está quedando desprovista de recursos y que ningún compañero o compañera va a ver limitada su posibilidad de participar en alguna capacitación, pasantía o curso por falta de recursos; por el contrario, es una partida que ha sido fortalecida, tanto así es que en el plenario se ha podido observar el apoyo que se les da a los compañeros y las compañeras con la ratificación de las solicitudes de viáticos al exterior; hasta el momento, ninguna solicitud ha sido rechazada por falta de contenido presupuestario; además, se cuenta con la certeza y la garantía, por parte del señor Vicerrector de Administración, de que eso no se va a dar.

Aclara que la misma situación se da en la modificación presupuestaria 19-2007, incluida en la agenda de la presente sesión.

Finalmente, reitera lo citado por la Administración, cuando manifiesta:

Se concluye por lo tanto, que ante la proyección de un remanente presupuestario en la subpartida de “Viáticos en el Exterior”, la Administración reorienta los recursos hacia otras necesidades, logrando de esa forma maximizar el uso de los recursos y mantener el equilibrio presupuestario.

En última instancia, al aprobar o no la modificación es el Consejo Universitario el que estaría dando la autorización para que ese movimiento se haga o no.

Continúa con la lectura

Finalmente, es importante señalar que la Comisión de Administración y Presupuesto tiene en estudio la revisión integral de las *Normas generales para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica* y las *Normas específicas para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica*⁵.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 16-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-4018-07-2007-P del 25 de julio de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 16-2007 (VRA-2780-2007 del 25 de julio de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 16-2007 (R-4811-2007 del 27 de julio de 2007).

⁵ Pase CAyP-P-07-017 del 28 de mayo de 2007.

4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 16-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-07-030 del 1.º de agosto de 2007).
5. *La Modificación presupuestaria 16-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto del subprograma de "Unidades de apoyo académico institucional", el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora muestra el gasto que le corresponde.*
6. *La única observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria respecto la Modificación presupuestaria 16-2007 en el oficio OCU-R-120-2007 del 7 de agosto de 2007, se retomó en el oficio OAF-5087-09-2007-P del 18 de setiembre de 2007, de la Oficina de Administración Financiera.*

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 16-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡57.313.696,05 (cincuenta y siete millones trescientos trece mil seiscientos noventa y seis colones con cinco céntimos).“

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que se encuentra disconforme con la explicación que se da con respecto a la limitación de una norma que debe ser de acatamiento obligatorio, por lo que considera que la argumentación que da la Administración no es suficiente.

Le parece que se colocan normas que son para unos, pero no para otros. Señala que los que han sido directores de una unidad académica conocen que hay modificaciones de ciertas partidas presupuestarias que no pueden hacerse, debido a que no pueden trasladarse recursos de una partida a otra, por medio de una modificación presupuestaria.

Enfatiza que las normas establecen límites en las modificaciones presupuestarias para quienes ejecutan el presupuesto, pues las normas son una previsión y no una autorización de gasto. De modo que eso es automático, dado que se conoce que en el presupuesto hay un monto definitivo, por lo que si se va a hacer un gasto, se debe cumplir con todos los requerimientos necesarios, pues no se le permite a un director de una unidad académica hacer modificaciones presupuestarias de unas partidas a otras, donde no es permitido; de hecho, hay partidas en las cuales no se puede tocar un céntimo, excepto para lo que han sido establecidas.

Considera que lo que señala la Contraloría sobre la revisión de estas normas, puede ser un punto de discusión en la Comisión de Administración y Presupuesto; no obstante, mientras estas normas funcionen, deben hacerse respetar, porque no se puede partir del supuesto de que se van a revisar las normas, por lo que se pueden interpretar de la forma en que se quiera.

Piensa que la explicación que se da es incorrecta, ya que dice: *solo podrán utilizarse con la aprobación del Consejo Universitario a propuesta del Rector*, lo cual significa que si se ponen cien millones de colones en una partida, estos serán utilizados para lo que la partida señale. En caso de que se quiera utilizar la totalidad del monto o, bien, parte de este, es claro que se requiere la autorización del Consejo Universitario.

Insiste en que se debe establecer una autorización con base en lo señalado por la norma respectiva, por lo que deberían primero autorizar el uso de los recursos de las partidas 105-03 (transporte al exterior) y 105-04 (viáticos en el exterior) para que se utilicen para otros fines que no sean para los cuales se estableció.

Aboga porque se incluya un acuerdo en esos términos, porque, de no hacerlo, se estaría irrespetando la norma, la cual es clara en cuanto a que los montos presupuestados en ella, si van a ser utilizados para otro fin, solo puede ser autorizado por el Consejo Universitario. No se trata de una interpretación, pues dice: *Solo podrán utilizarse con la aprobación del Consejo Universitario a propuesta del Rector*; asimismo, lo que se plantea como justificación que involucra la flexibilidad y demás, no son elementos que están en juego, porque cuando existe una norma que limita parte del presupuesto, no se puede argumentar flexibilidad ni tampoco se puede pensar que el que se requiera la autorización del Consejo, implica inflexibilidad.

Agrega que este Órgano Colegiado ha recibido modificaciones y hay acuerdos que se han sacado en tres días, se ha corrido y la Comisión ha tenido que hacer un esfuerzo para que los asuntos salgan adelante, de lo cual el MBA Walther González ha sido testigo a lo largo de estos tres años que ha estado como coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración.

Piensa que una consulta o solicitud al Consejo Universitario no implica inflexibilidad presupuestaria, sobre todo en un caso tan delicado como este.

Destaca que los montos que se están transfiriendo son cincuenta y siete millones de colones.

Manifiesta que si no hay un acuerdo en donde el Consejo lo autorice con base en la normativa respectiva y una aprobación de esa modificación, no sería correcto aceptar la explicación que da la Administración.

Añade que le gustaría que el M.Sc. Héctor González estuviera presente para aclarar y plantearle la situación, porque pareciera muy fácil; no obstante, cree que si se ha venido haciendo de esa manera, están perdiendo.

Enfatiza que la Contraloría muchas veces encuentra elementos que son sensibles en el accionar universitario y en este caso, encontró que dichas partidas no pueden ser tocadas sin autorización del Consejo Universitario; además, no se puede reclamar inflexibilidad en el proceso.

Propone que se tome un acuerdo adicional en donde, antes de aprobar la modificación presupuestaria, el Consejo autorice que las partidas mencionadas puedan ser utilizadas para otros fines diferentes a los que establece la norma respectiva.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ concuerda con el M.Sc. Alfonso Salazar en la forma más no en el fondo de lo que plantea, debido a que la Comisión tuvo una discusión fuerte; de hecho, la nota primigenia que justificaba ese movimiento era muy somera.

Resalta que la Comisión se reunió en cuatro oportunidades (27 de agosto, 7, 14 y 28 de septiembre de 2007), por lo que el análisis no fue hecho a la ligera, sino que se trata de un asunto estudiado con detenimiento y profundidad, basándose en los estudios realizados por la Administración, donde hay una proyección de un remanente presupuestario en aras de que los principios presupuestarios permiten y facultan para que se busque un equilibrio y la flexibilidad de que hay un principio de anualidad que cumplir, en donde el mismo Consejo Universitario ha tomado acuerdos en ese sentido, para decirle a la Institución que optimice el uso de los recursos.

Indica que, por las razones anteriormente planteadas, la Comisión de Administración y Presupuesto lo presenta para que sea este Plenario el que decida; no obstante, consideran que hay suficientes elementos que sustentan el uso del recurso.

Reitera que la Comisión fue muy cuidadosa para que esa partida no quede desprovista de fondos; de modo que ningún compañero o compañera sufra algún tipo de rechazo o lesión en su derecho para asistir al exterior a alguna actividad por falta de fondos. En los últimos dos años, la partida ha sufrido un incremento de un cincuenta por ciento en el apoyo que se brinda a los compañeros y compañeras que viajan al exterior.

Comenta que en busca de un equilibrio financiero y de la optimización de los recursos, es que la Comisión presenta la modificación al Consejo, conscientes de que la Comisión también está analizando las normas con las que se busca flexibilidad para la Administración.

Solicita a la ML Ivonne Robles que los ayude a clarificar cómo pueden interpretar la palabra “utilizar”, pues en la Comisión la analizaron y discutieron en el sentido de que sea la Institución la que utilice sus recursos.

En cuanto a los planteamientos hechos por el M.Sc. Alfonso Salazar, en relación con los directores y las modificaciones, piensa que está hablando de diferentes niveles o potestades para operar el presupuesto.

En este caso, lo que se está operando es en aras del beneficio institucional y no de una unidad en particular, pues son muchas las unidades que están siendo favorecidas con el traslado de esos fondos.

Reitera que lo que está sustentando este movimiento es el interés institucional, por lo que el uso del término “utilizar” es en el amplio contexto universitario, no restrictivo a una unidad como Consejo Universitario.

Espera que el M.Sc. Héctor González pueda apersonarse al Consejo para aportarles lo que él explicó a la Comisión.

Comenta que en este caso no hay nada oculto, lo que prima es el interés institucional, lo que sucede es que hay grados y niveles de ejecución que la normativa presupuestaria permite para este tipo de utilización de recursos, siempre y cuando se utilicen en aras de la flexibilización y el equilibrio del presupuesto institucional.

En ese sentido, se siente muy tranquilo, al igual que la Comisión, al presentar esta modificación, la cual, como lo expresaron los compañeros de la Comisión, no es ya una autorización para el uso del recurso, sino hasta que este Consejo la apruebe.

Desde esa perspectiva, el Consejo estaría dando, en última instancia, la aprobación de utilización del recurso. Comparte con todos y todas esas inquietudes, esas discusiones que se tuvieron de manera profunda y fuerte en la Comisión, por lo que espera la comprensión, la discusión y el debate de las ideas entre todos y todas.

LA M.Sc. ERNESTINA AGUIRRE manifiesta que no está de acuerdo con la aseveración hecha por el M.Sc. Alfonso Salazar.

Menciona que la Comisión se reunió en cuatro oportunidades; en la primera de ellas, al no quedar satisfechos con lo que se les dijo, decidieron realizar una segunda reunión, y el criterio emitido por la Oficina de la Contraloría Universitaria los llevó a una fuerte discusión y ver más allá incluso los acuerdos que había tomado el Consejo Universitario.

Seguidamente, da lectura al siguiente párrafo de la propuesta que a la letra dice:

Al respecto, debemos indicar que es criterio de esta oficina que de conformidad con el espíritu de la norma señalada, la restricción que ahí se establece de "utilizar" la partida únicamente con la aprobación del Consejo Universitario, es para fines de ejecución y no para aspectos de asignación presupuestaria.

Es importante señalar que la reorientación de los recursos hacia otras partidas constituye el ejercicio de una sana administración ya que esta flexibilidad va en concordancia con los principios (...)

Además, en el acuerdo tomado en la sesión 4959 dice: *Solicitar a la Rectoría revisar el proceso de ejecución presupuestaria a las diversas unidades Ejecutoras para continuar con su mejoramiento.* Lo que indica que se ha estado revisando y se han tomado acuerdos en este Órgano Colegiado para darle esa flexibilidad a la Administración.

Enfatiza que la Comisión analizó y discutió detalladamente la temática, por lo que se analizó, preguntó y se vio toda la secuencia de los acuerdos que ha tomado el Consejo en ese sentido, por lo que se concluyó que *ante la protección de un remanente presupuestario en la subpartida de viáticos en el exterior la Administración reorienta los recursos hacia otras necesidades logrando de esa forma maximizar el uso de los recursos y mantener el equilibrio presupuestario.*

Considera que no se están violentando las *Normas generales para la formulación y ejecución del plan presupuesto* y las normas específicas; no obstante, a veces en los conceptos no hay una unificación en los términos, por lo que una oficina dice una cosa y otra otro, pero eso no es lo que sucede en este caso, porque la Administración refleja y sustenta que lo que se tiene que hacer es modificar las normas sin alterar ninguna como está establecida la norma general de la formulación de presupuesto.

*****A las once horas y treinta minutos, ingresan en la sala de sesiones el M.Sc. Héctor González y el Sr. Jhon Vega. *****

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT cede la palabra al M.Sc. Alfonso Salazar.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR manifiesta que entiende claramente que en las normas si algo está restringido, lo está.

Inmediatamente, da lectura a la norma G-3.19 que dice: *Los montos recaudados por el concepto de matrícula (I, II y III ciclos) serán presupuestados y ejecutados únicamente en el Programa de Vida Estudiantil; (...)*, por lo que si la norma establece eso, todos esos montos no se pueden tocar para otra cosa, es claro; o sea, si la norma lo dice, así debe ejecutarse, pues es una norma, un reglamento que es superior a los acuerdos del Consejo Universitario. Aclara que lo anterior es lo que trata de defender.

Expone que el método para autorizar, en este caso, ese uso no es complicado, pues esos recursos no forman parte del presupuesto –según las normas– hasta tanto la modificación presupuestaria sea aprobada por el Consejo Universitario.

Piensa que se debe tomar un acuerdo donde se faculte a la Rectoría para que autorice los recursos señalados por esa norma, para el uso indicado la modificación presupuestaria, lo cual se podría hacer conjuntamente con la modificación presupuestaria.

Insiste en que la norma es clara, dado que los montos, aunque sean presupuestarios, solo se pueden autorizar con la aprobación del Consejo Universitario; la norma lo dice, por lo que “utilizar” no se refiere a lo que se especifica en la nota de la Administración, planteamiento que desea que conozca el M.Sc. Héctor González, pues en materia de ejecución como administrador de un presupuesto puede mover las partidas como se quiera y que solo se ejecutan aquellas que han sido autorizadas. El hecho de que se trate de una ejecución no implica que se puedan tocar. Si se están trasladando recursos de una cuenta a otra, está siendo ejecutado por la Vicerrectoría de Administración y no por una escuela.

Reitera que esa norma debe respetarse, y si desean cambiarla, es algo que deberán analizar en la discusión, pero en este momento deben acatarla.

Propone que conjuntamente con este acuerdo en la modificación presupuestaria aparezca la autorización del Consejo Universitario en función de la norma, porque se deben respetar las normas.

Señala que el asunto de flexibilidad en el manejo presupuestario no es un argumento de peso, dado que el Consejo, ante solicitudes de la Administración, ha aprobado modificaciones presupuestarias en corto plazo, cuando se trata de asuntos que requieren ser aprobados en menos de una semana; no obstante, en este caso se debe seguir un procedimiento en el que se respeten ambos elementos.

Recomienda incluir dos acuerdos: uno antes de la modificación presupuestaria que desvíe recursos a una serie de unidades académicas, y otro donde antes de que el Consejo apruebe la modificación presupuestaria haga la autorización respectiva.

Insiste en que es claro que mientras la norma esté vigente, la autorización para el uso de los recursos establecidos en el presupuesto en dichas partidas debe ser con la autorización del Consejo, no se trata de algo que debe interpretarse, sino que está estipulado de esa forma.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ indica que probablemente ha habido una diferencia en términos de la interpretación y lo que se persigue según las normas, lo cual nunca ha sido con el ánimo de invadir competencias; estima que en ese sentido se pueden poner de acuerdo.

Explica que normalmente lo que se piensa es que hay un proceso de formulación del presupuesto, el cual está asociado al presupuesto que se aprueba en el Consejo Universitario y que la Administración elabora mediante los procesos con la participación y todo lo demás, y los otros que son los presupuestos extraordinarios y las modificaciones; esos se consideran procesos de formulación, para ello lo que se requiere es la aprobación del Órgano, entonces, desde ese punto de vista, la idea de que no haya una aprobación no es tal, puesto que el Consejo está discutiendo la modificación para la aprobación (en la formulación se incluye eso).

Añade que esa fue parte de la discusión que se dio en la Comisión, a lo que argumentó que distingue dos momentos: uno, el de formulación, que pasa por esas etapas y las conoce el Órgano que corresponde; y el otro, el de la ejecución.

Expresa que entiende el espíritu de las normas, en el sentido de la restricción en las partidas y la recuperación de las partidas para atender el equilibrio presupuestario no como un proceso de formulación, sino como un proceso de ejecución. De modo que, primero presupuesto, modificaciones y presupuestos extraordinarios son de conocimiento del Órgano que es el Consejo Universitario en su dimensión de formulación; en el otro lo que prima es ese criterio de equilibrio, en donde, inclusive, algunas veces, para manejar esa idea de que en algunas unidades hay sobrantes y que en otras unidades hay faltantes que en la ejecución podrían hacerse y generar eso.

Comenta que ese es el planteamiento central que se establece en la propuesta, por lo que la Oficina de Administración Financiera (OAF) y las otras oficinas señalaron que a la hora de la ejecución siempre se había entendido ese equilibrio de esa manera.

Lo anterior fue lo que los llevó a plantearse por qué se hace de esa forma, a partir del seguimiento que se le da a la ejecución de la partida, las proyecciones que se establecen y lo que existe para atender esas necesidades.

Espera haber aclarado la idea de fondo inicial planteada, porque, si no, ni siquiera estarían discutiéndolo en esta mesa, que fue el punto que él mantuvo en la Comisión.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que sigue teniendo algunas dudas sobre ese punto; entiende al M.Sc. Alfonso Salazar en el sentido de que en la normativa el Consejo es el primer llamado a que se respete la normativa emitida por la Institución; de hecho, ha tratado de que la normativa emitida por el Consejo sea cada vez más simple y flexible para la Administración, pero también coincide con el M.Sc. Alfonso Salazar en cuanto a que la normativa vigente debe ser respetada.

En cuanto al término “utilizarse”, lo interpreta de forma similar a como lo hace el M.Sc. Alfonso Salazar. Le parece que en el momento en que hay un movimiento de una partida a otra ya se está utilizando, porque si el Consejo no estuviera de acuerdo –que no va a ser el caso–, ese dinero se trasladó a las unidades y se está ejecutando; es decir, no habría manera de revertirlo; entonces, se usó.

Pregunta qué pasaría si en este momento el Consejo no estuviera de acuerdo en que se pasen cincuenta y siete millones de colones, sino solamente diez millones de colones; es ahí donde piensa que se distingue que sí hubo una utilización de los recursos, porque se le está dando una potestad en la normativa al Consejo Universitario que cuando se llega a este punto, retroceder implica efectos muy importantes en diferentes unidades académicas y en la Institución, lo que quiere decir que si se interpreta que cuando llega al Consejo la modificación, se está solventando lo que dice la normativa, le está quitando la potestad al Órgano Colegiado a que plantee su punto de vista sobre el particular.

Se pregunta cuál es la potestad del Consejo: conocerla y aprobar la modificación, pero no tendría posibilidad de opinar en nada; por esa razón es que el término “utilizarse” –a su parecer–, tiene la otra concepción, por lo que esto, incluso en la propuesta que hace el M.Sc. Alfonso Salazar para tratar de que el Consejo no apruebe algo que podría estar rozando con la misma normativa emitida por el Consejo, estima que es una salida incluso hasta forzada,

aunque coincide con él, porque la idea no es bloquearlo, sino corregir en el futuro; ese es el sentido.

Considera que las aprobaciones deben hacerse antes de ejecutar los movimientos a las unidades académicas, porque, de lo contrario, cuál es la potestad que adquiriría el Consejo Universitario; no tendría ninguna, porque cuando se presenta en el documento, estaría como obligado –si no se quiere causar una problemática–, con lo cual perdería sentido la norma que dice que el Consejo tiene que autorizarlo, si el procedimiento que se utiliza es este.

Piensa que para respetar la norma, antes de hacer esa distribución, debe haberlo aprobado este Órgano Colegiado, lo cual posiblemente sería rápido como se ha tratado de hacer hasta el momento.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS opina que en el dictamen se argumenta bastante bien; no obstante, las piezas no se acomodaron como ha sido la tradición, lo que les dificulta entenderlo adecuadamente.

Expresa que tuvo la misma duda; de hecho, cuando leyó la propuesta en discusión y la modificación presupuestaria 19-2007 –que son prácticamente idénticas–. En el oficio OAF-5087-P, del 18 de setiembre de 2007, en el que la Oficina de Administración Financiera amplía el criterio, dentro de los argumentos señala: *Al respecto debemos indicar que es cierto que esta oficina que de conformidad con el espíritu de la norma señalada, la restricción que ahí se establece de “utilizar” la partida únicamente con la aprobación del conocimiento del Consejo Universitario, es para fines de ejecución y no para aspectos de asignación presupuestaria.*

En ese sentido, queda claro que el proceso administrativo es ese; asimismo, es importante destacar que la reorientación de los recursos hacia otras partidas constituye el ejercicio de una sana administración, pues esa flexibilidad va en concordancia con los principios del proceso presupuestario establecido en las normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de la CCSS, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos, publicadas en *La Gaceta* N.º 58, del 22 de marzo del 2007.

Añade que el Consejo no ha aclarado esa situación al interior de la Universidad; por lo tanto, esto es lo que está primando; entonces, por lo que se señala *principios del proceso presupuestario flexibilidad las premisas básicas que sustentan las fases del proceso presupuestario deberán ser analizadas y cuestionadas periódicamente para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y gestión institucionales.* Le satisface que se termine diciendo lo siguiente: *sobre esta misma línea se interpretan los principios establecidos en el título dos de la Ley de Administración Financiera de la República y presupuestos públicos donde se define que el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, egresos y las fuentes de financiamiento y que al estar la ejecución del presupuesto supeditada en tiempo al ejercicio económico principio de anualidad se concluye que la misma debe ser constantemente observada en procura de alcanzar dicho equilibrio.*

Concluye que es cierto lo que mencionan el M.Sc. Alfonso Salazar y la M.Sc. Marta Bustamante, pero también es cierto que hay una normativa del Ente Contralor que está aclarando esta situación hasta tanto el Consejo no la resuelva internamente; en aras de la agilidad presupuestaria y administrativa, deberían quedarse con esa normativa, pues en lo personal le satisface.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, entra en la sala de sesiones el Ing. Fernando Silesky. ****

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ recuerda que las normas que están en discusión están matizadas por una situación de crisis, por lo que se crearon restrictivas. Cita que el Dr. Víctor Sánchez decía que hay que leer el texto y el contexto, y tener clara cuál ha sido la génesis de esto.

Reitera que la Comisión se reunió en cuatro ocasiones para dilucidar este asunto. En la primera reunión ocurrió lo que está sucediendo ahora, en cuanto a la idea de que se estaba irrespetando al Consejo Universitario, que no se estaba acatando una normativa, entre otros, tal y como se ha planteado ahora.

Por esa razón, es que incursionaron en una discusión y, después de cuatro reuniones, llegaron a tener una amplitud de criterio en el sentido de que el presupuesto ordinario institucional no es presupuesto del Consejo Universitario.

En ese sentido, piensa que en ningún momento se está irrespetando el Órgano Colegiado, dado que si lo hubieran visto de esa forma, hubiera sido él, el primero en oponerse. Añade que en este caso debe primar el interés institucional, por lo que no deben dejar recursos que no van a hacer utilizados sin utilizarse, que pasen a engrosar un superávit simple y sencillamente, porque el Consejo Universitario tiene que autorizar esos recursos previamente.

Aclara que lo que se estaría autorizando son treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil dieciocho colones de esas dos partidas; si no fueran aprobados, la Administración tendría que revertirlo, dado que la autorización sale del Consejo.

Señala que es peligroso decir que el recurso ya fue utilizado, pues el recurso por ningún motivo puede ser utilizado si antes no ha sido aprobado; de lo contrario, se estaría irrespetando la Ley.

Reitera en aras de la normativa y de las personas que leen el acta, que no es posible hacer uso del recurso hasta que la modificación sea aprobada.

Asimismo, no deben olvidar que es norma del ser humano, en toda normativa, interpretar, y la esencia de esta mesa es el debate; de hecho, al ver el escudo de la UCR que dice: *Lucem auspicio* –miro, contemplo hacia la luz–, es el deber de todos y todas buscarla siempre. Desde esa perspectiva, lo que prima es el interés institucional.

Indica que, en aras de la transparencia, la tranquilidad y de salvaguardar el Órgano, no se opone a que se redacte o agregue un acuerdo adicional.

Agradece al Dr. Luis Bernardo Villalobos por su aporte para los considerandos, también en aras de la transparencia y de la rendición de cuentas.

Expresa que lo que no acepta es que se interprete que se está irrespetando el Órgano Colegiado, que la Comisión no fue cuidadosa o que se está procediendo de una manera impropia; eso jamás. Reitera que se está procediendo en aras del interés institucional. Cree que todos y todas juraron defender el *Estatuto Orgánico* y las leyes de la República, y eso es justamente lo que están haciendo.

Insiste en que si hubiera notado algo extraño, o un irrespeto al Órgano Colegiado, hubiera sido él, el primero en oponerse. Reitera que se garantizó que ambas partidas no vayan a quedar sin recursos, por lo que ningún compañero o compañera se va a ver afectado con esta disminución, sino, todo lo contrario, lo que se está haciendo es el uso de las potestades generales que se le da a la Administración, en cuanto al presupuesto, la flexibilidad y equilibrio financiero de la Institución.

Desde esa perspectiva, haciendo uso de los instrumentos, herramientas y técnicas que se tienen, se puede distinguir que hay una proyección, y se demuestra que la partida va a tener un remanente –que va a haber un superávit– por lo tanto, es importante, en aras de esa potestad, que este mismo Consejo le ha otorgado a la Administración de proceder a la utilización óptima en el uso de los recursos. Ese es el fondo que tiene esta discusión.

Recuerda que en la primera reunión de la Comisión, se tuvo esta discusión y, así fue, les llevó cuatro discusiones. Se permite ser un poco especulativo; señala que si tuvieran esa potestad o posibilidad de debatir más al respecto, entrar por el fondo y comenzar a discutir más sobre el bienestar institucional y la salud financiera y económica de la Institución, podrían ampliar un poco más el criterio en este aspecto y no dejarse llevar por la primera impresión, que es la literalidad del asunto.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ señala que desde el punto de vista de la ejecución hay una norma que permite la potestad (por un sano equilibrio) que es una recomendación de todas las normativas de ejecución de presupuesto a las instituciones públicas, como lo mencionó el Dr. Luis Bernardo Villalobos, y lo que se está haciendo es el ejercicio de esa norma; en segundo lugar, el planteamiento de que hubiera una aprobación anterior, le parece que es como una doble aprobación, puesto que el Consejo tiene que aprobar la modificación, y eso no se le impone a ninguna unidad ejecutora del presupuesto; es decir, la unidad ejecutora del presupuesto solicita un presupuesto o modificación y lo hace vía la Vicerrectoría que le corresponde y es la que le dice; en este caso, los fondos están en la Rectoría, porque es apoyo institucional, ni siquiera la Vicerrectoría de Administración, es apoyo institucional de la Rectoría y a partir de ahí es que se ejecuta.

Por otra parte, siempre se ha dicho que nadie puede ejecutar esa partida si no es con la aprobación del Consejo Universitario en términos de la ejecución, insiste en la diferencia del proceso y en el cómo se trata con las otras unidades académicas; en tercer lugar, es importante ese recorrido en términos de la restricción en la norma para la ejecución, hasta el momento no ha habido ninguna persona que no pueda asistir a un evento, porque no hay recursos y esa política se mantiene, porque es parte de lo que aquí se ha reforzado, y se ha reforzado implícitamente en el presupuesto y explícitamente en los acuerdos que se han dado al aumentar los topes y al aumentar las formas de participación, y es algo que es competencia del Consejo, inclusive queda lo que se llama “balance final”, en donde siempre señaló que hay prioridades que son las prioridades, establecidas en la política de Consejo Universitario, para que no se vaya a quedar ninguna persona por fuera en caso de que eso fuera necesario; es decir, en caso de que se tuviera que llegar a ese extremo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR expresa que no desea que la Comisión de Administración y Presupuesto sienta que hay una duda de su parte o de que ha procedido indebidamente.

Manifiesta que la Comisión ha procedido de acuerdo con lo que han considerado es una explicación satisfactoria; eso es todo, y han traído al Plenario la modificación presupuestaria, aceptando la explicación que aparece por parte de la Vicerrectoría de Administración.

Aclara que no es su interés afectar el elemento primordial de flexibilidad presupuestaria que se está reclamando por todo lado. *Las Normas generales para la formulación y ejecución del presupuesto de la Universidad de Costa Rica* fueron promulgadas en 1994, por lo que pudo haber sido en ese contexto restringido, etc.; sin embargo, de todas las normas hay tres sobre las cuales desea referirse.

3.17 *Al distribuir partidas centralizadas o trasladar recursos de una unidad a otra se debe realizar los ajustes o modificaciones presupuestarias necesarias, de modo que el registro del gasto se efectúe en las cuentas de la unidad que realiza el gasto. (...)*, lo cual se ha venido haciendo.

Insiste en que ni él ni nadie está cuestionando que la Administración pueda hacer eso. Se está hablando de todas las partidas, excepto lo que la norma restringe; la norma restringe en la 3.19 los montos recaudados por concepto de matrícula, esos solamente se pueden tocar para lo que dice la norma; si la Administración los toca para otra cosa, estaría violentando la norma, aunque sea de interés institucional, por lo que hay que valorarlo de ese modo.

Expone que la única norma restrictiva es la de gastos de viaje fuera del país, lo cual se planteó en un momento en el que había escasez presupuestaria o, bien, recursos limitados, por lo que se puede pensar que ahora que no hay recursos limitados, quizás dicha partida queda presupuestada más allá de lo que se necesita, para lo que probablemente se requiere modificaciones, el uso de inversiones y toda la argumentación que ha sido expuesta a lo largo de esta discusión.

Le parece válido todo el resguardo y el cuidado de la Comisión para que esas partidas no queden sin los recursos, para que se les aporte a las personas los gastos de viaje al exterior, lo cual califica de excelente.

Opina que la reforma a esa norma restrictiva debió haberse planteado hace bastante tiempo, pues es la única norma restrictiva del presupuesto, todas las demás partidas, con excepción de la de los estudiantes, no tienen esa restricción.

Comenta que en aras de flexibilizar, elaboró una propuesta para que se haga referencia a ella, mientras esto no se modifique, pues hay una modificación presupuestaria de la que depende el traslado de recursos de esa partida a otras unidades, y esa transferencia de recursos es utilizar los que están presupuestados.

Propone que se incluya como un considerando la norma e incorporar un acuerdo en el que se indique que se autoriza a la Rectoría a utilizar recursos de esas partidas, de acuerdo con lo señalado en la modificación presentada. Ese sería un acuerdo en el cual el Consejo estaría autorizando lo que debió haber sido autorizado y, segundo, se aprobaría la modificación externa.

Discrepa en que se interprete que porque el Consejo Universitario aprueba la modificación interna, implícitamente se autoriza, no es su deseo que se interprete de esa manera, porque se podría entender que las otras modificaciones internas que aprueba este Órgano Colegiado no tienen que ver con autorización, basada en una norma que ni siquiera se menciona en los considerandos. De modo que debe hacerse de forma explícita y no que quede de manera implícita; igual sucede con la aprobación del presupuesto para el año 2008, pues hay asuntos que deben ser explícitos y no tienen que quedar implícitos y que se deduzca que como el

Consejo aprobó el presupuesto, entonces, esa acción lo aprobó, lo cual es verdadero, pero el que esos aspectos queden de manera explícita no es lo correcto.

Le alegra, como lo mencionó el MBA Walther González, que los compañeros de la Comisión puedan aceptar que se haga una modificación de ese tipo. Le gustaría saber cómo lo enfoca el M.Sc. Héctor González, como Vicerrector de Administración, específicamente en este caso por ser una norma tan restrictiva y de manera implícita en la normativa respectiva, no tiene nada que ver con todas las demás partidas, solo esas dos partidas.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS concluye que es claro que la Contraloría hace un señalamiento, así como que algunos comparten que debe fundamentarse más notoriamente y que debe dejarse el dictamen lo más integral posible para que no exista la menor duda.

Sugiere que se amplíe explícitamente el considerando 6 y no solo limitarse a citar oficios.

Propone que en el párrafo donde se habla sobre la importancia de señalar la reorientación de los recursos, se debe incluir el párrafo que diga:

Sobre la misma línea se interpretan los principios establecidos en el título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, donde se define que el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento (principio de equilibrio presupuestario) y que al estar la ejecución del presupuesto supeditada en tiempo al ejercicio económico (principio de anualidad), se concluye que la esta debe ser constantemente observada en procura de alcanzar dicho equilibrio.

Ante la proyección de un remanente presupuestario en la subpartida de viáticos al exterior la Administración reorienta los recursos hacia otras necesidades, logrando de esa forma maximizar el uso de los recursos y mantener el equilibrio presupuestario, con lo cual no quedará la menor duda.

Expresa que votará a favor para no obstaculizar, pero le sigue convenciendo más, lo cual no quiere decir que está en contra de la autonomía universitaria; no obstante, cree que aquí hay toda una serie de aspectos que no pueden decir que se regulan o que se autorregulan internamente, por lo que piensa que no deben confundir aspectos como ese.

Cita como ejemplo que la Institución tiene un reglamento para el uso de vehículos y hay una serie de cosas que no se hacen, porque ya están reguladas por la *Ley de tránsito* y esa regulación no implica que el someterse a la *Ley de Tránsito* se este perdiendo un ápice de la autonomía universitaria.

En ese sentido, considera que deben ser más consecuentes con lo que todos y todas exponen en los dictámenes.

**** A las doce horas y catorce minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las doce horas y veinticinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. ****

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 16-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-4018-07-2007-P del 25 de julio de 2007).**
- 2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la modificación presupuestaria 16-2007 (VRA-2780-2007 del 25 de julio de 2007).**
- 3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 16-2007 (R-4811-2007 del 27 de julio de 2007).**
- 4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la modificación presupuestaria 16-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-07-030 del 1.º de agosto de 2007).**
- 5. La modificación presupuestaria 16-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto del subprograma de “Unidades de apoyo académico institucional”, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora muestra el gasto que le corresponde.**
- 6. La única observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria respecto la modificación presupuestaria 16-2007, en el oficio OCU-R-120-2007 del 7 de agosto**

de 2007, se retomó en el oficio OAF-5087-09-2007-P del 18 de setiembre de 2007, de la Oficina de Administración Financiera.

7. En las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto, específicamente en la disposición G- 3. 24, se indica:

Las partidas 14-09 “Fletes y transportes para el exterior” y 14-11 “Gastos de viaje fuera del país” solo podrán utilizarse con la aprobación del Consejo Universitario a propuesta del Rector.

ACUERDA:

- 1) Autorizar a la Rectoría la utilización de los recursos de las partidas “Fletes y transportes para el exterior” y “Gastos de viaje fuera del país” para la modificación presupuestaria 16-2007.
- 2) Aprobar la Modificación presupuestaria 16-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de \$57.313.696,05 (cincuenta y siete millones trescientos trece mil seiscientos noventa y seis colones con cinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Directora del Consejo Universitario, propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta las trece horas y una modificación del orden del día a solicitud del MBA Walther González para entrar a conocer la modificación presupuestaria N.º 19-2007.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ señala que la modificación presupuestaria N.º 19-2007 tiene el mismo trasfondo que la N.º 16-2007, por lo que le solicita a la Dra. Montserrat Sagot que se haga una modificación de agenda para conocer este caso.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT propone una ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Seguidamente propone una modificación del orden del día para conocer la modificación presupuestaria N.º 19-2007, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Keilyn Vega, Sr. Jhon Vega, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:

- 1. Ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.**
- 2. Modificar el orden del día para entrar a conocer la modificación presupuestaria N.º 19-2007.**

**** A las doce horas y veintisiete minutos, salen de la sala de sesiones la Srta. Keilyn Vega y Jhon Vega. ****

ARTÍCULO 11

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-07-28, sobre la modificación presupuestaria N.º 19-2007.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ agradece a la Licda. Giselle Quesada, analista de la Unidad de Estudios, por su aporte en la construcción de este dictamen.

Seguidamente, expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-5716-2007, del 4 de setiembre de 2007, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 19-2007.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que proceda con el análisis respectivo (oficio CAyP-P-07-036, del 6 de setiembre de 2007).
- 3.- La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 14 y 28 de setiembre de 2007, para analizar la Modificación presupuestaria citada, y contó con la participación del MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió la información al respecto.

ANÁLISIS

La propuesta de Modificación presupuestaria N.º 19-2007 se refiere a fondos corrientes y resume las variaciones realizadas al presupuesto del subprograma de “Unidades de apoyo académico institucional”, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos ya que son un mecanismo de flexibilidad de la Administración, donde cada unidad ejecutora estaría mostrando el gasto que le correspondía.

En consideración a lo que establece la Norma General G-3.17: *(Al distribuir partidas centralizadas o trasladar recursos de una unidad a otra se deben realizar los ajustes o modificaciones presupuestarias necesarias de modo*

que el registro del gasto se efectúe en las cuentas de la unidad que realiza el gasto. La Oficina de Administración Financiera velará por el cumplimiento de esta norma), se procede a realizar el trámite correspondiente.

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de **¢137.212.923,75 (ciento treinta y siete millones doscientos doce mil novecientos veintitrés colones con 75/100)**. Las solicitudes cuentan con la aprobación de la Rectoría.

De acuerdo con lo que manifiesta la Oficina de Administración Financiera, en esta modificación presupuestaria las transferencias se presentan en los programas de: Docencia, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Administración, Dirección Superior y Desarrollo Regional.

También señala que en los programas citados anteriormente las variaciones se compensan entre ellas y que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

I.- Justificación

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión N.º 5061, artículo 6, del 5 de abril de 2006, se justifican las solicitudes mayores a ocho millones quinientos mil colones con 00/100:

a) Comisión Institucional de Equipamiento

Mediante oficio CIEQ-0181-2006 la Comisión Institucional de Equipamiento solicitó realizar la siguiente modificación:

Movimientos

Disminuciones:

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
876	Comisión Institucional de Equipamiento	2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	¢ 24.963.000.00
			Total	¢ 24.963.000.00

Aumentos:

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
163	Escuela de Ingeniería Eléctrica	2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	¢ 24.963.000.00
			Total	¢ 24.963.000.00

Justificación

La Comisión Institucional de Equipamiento, en el Acta N.º 1-2007, artículo noveno, aprobó un monto por ¢25.000.000 a la Escuela de Ingeniería Eléctrica, para el Plan de Restauración de equipos AOPen; dicho presupuesto debe ir con cargo a la partida 2-04-02-00, correspondiente a Repuestos y Accesorios.

b) Solicitud de Contratación N.º 756461

Mediante el vale N.º 756461 se solicita realizar la siguiente modificación presupuestaria:

Movimientos

Disminuciones:

Equív.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de Apoyo Académico	5-01-02-00	Equipo de Transporte	¢ 40.000.000.00
			Total	¢ 40.000.000.00

Aumentos:

Equív.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1034	Recinto Turrialba – Administración	5-01-02-00	Equipo de Transporte	¢ 40.000.000.00
			Total	¢ 40.000.000.00

Justificación

El dinero se requiere para la compra de una buseta con aire acondicionado, para 29 pasajeros, y para la compra de un *pick up* doble cabina 4x4 diésel.

c) Solicitud de Materiales N.º 826244

Mediante el vale N.º 826244 se solicita realizar la siguiente modificación presupuestaria:

Movimientos

Disminuciones:

Equív.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
881	Unidades de Apoyo Académico	5-01-02-00	Equipo de Transporte	¢ 40.000.000.00
			Total	¢ 40.000.000.00

Aumentos:

Equív.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1044	Recinto Limón – Administración	5-01-02-00	Equipo de Transporte	¢ 40.000.000.00
			Total	¢ 40.000.000.00

Justificación

El dinero se requiere para la compra de un microbús con capacidad para 29 pasajeros, un vehículo liviano tipo sedán (automóvil) y un *pick up* con capacidad para 5 pasajeros.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su aplicación; además se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto⁶.

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos

N.º	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	Apoyo Académico Institucional	06-08-01	881	1050300	6.833.285,25	
				1050400	14.588.435,00	
				1070100	2.863.829,50	
				1070200	282.500,00	
				2990105	3.680.000,00	
				2999900	1.307.700,00	
				5010200	80.000.000,00	
				5010400	194.700,00	
				5010501	249.849,00	
				5019902	930.000,00	
						110.930.298,75
2	Comisión Institucional de Equipamiento	06-08-03-02	876	2040200	24.963.000,00	
				5010701	1.319.625,00	
						26.282.625,00
TOTAL GENERAL					137.212.923,7	137.212.923,75

Cuadro N.º 2
Aplicación de los recursos

N.º	Documento	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
1	OS 82872	Escuela de Artes Plásticas	01-02-02-03	58	1070200	105.000,00	105.000,00
2	R-4234-2007	Escuela de Artes Musicales	01-02-02-04	59	1050300	196.650,00	
3	R-4561-2007					282.037,50	
4	VE 206860				1050400	204.412,50	
5	VE 206858					227.700,00	
6	VE 207191					129.375,00	
7	VE 207192					129.375,00	
							1.169.550,00
8	R-3943-2007	Escuela de Filología	01-02-03-02	64	1030300	80.000,00	

⁶ Fuente: Modificación presupuestaria 19-2007, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

N.º	Documento	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
					2990300	50.000,00	
					1070100	800.000,00	930.000,00
9	VE 207639	Escuela de Biología	01-03-02-02	69	1050400	345.172,50	345.172,50
10	F.T. 207619	Escuela de Física	01-03-02-03	70	5010501	249.849,00	249.849,00
11	R-4357-2007	Escuela de Estadística	01-04-01-05	82	1030300	271.200,00	
					1070200	122.400,00	
					2020300	48.000,00	
					2990101	20.000,00	
					2990105	222.000,00	
					6029902	4.371.900,00	5.055.500,00
12	Solicitud 4953-2007	Escuela de Administración Educativa	01-04-03-02	97	2990400	758.000,00	758.000,00
13	VE 207193	Escuela de Orientación y Educación Especial	01-04-03-04	99	1050400	86.422,50	86.422,50
14	VE 207641	Escuela de Antropología y Sociología	01-04-05-02	105	1050400	160.425,00	160.425,00
15	OS 86995	Escuela de Historia	01-04-05-05	108	1070200	77.500,00	77.500,00
16	VE 207194	Escuela de Trabajo Social	01-04-05-06	109	1050400	87.975,00	87.975,00
17	VE 207642	Escuela de Medicina	01-05-02-02	121	1050400	517.500,00	
18	OS 1346				1070100	1.580.000,00	2.097.500,00
19	R-4316-2007	Escuela de Tecnologías en Salud	01-05-02-08	124	1050300	276.862,50	276.862,50
20	R-4155-2007	Facultad de Microbiología	01-05-04	137	1050300	517.500,00	
21	VE 206859				1050400	517.500,00	1.035.000,00

N.º	Documento	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
22	R-4004-2007	Facultad de Farmacia	01-05-05	140	1050300	226.665,00	226.665,00
23	OS 1270	Escuela de Ingeniería Eléctrica	01-06-03-04	163	1050300	143.045,25	25.305.800,25
24	VE 207484				1050400	199.755,00	
25	Solicitud 5228-2007				2040200	24.963.000,00	
26	R-4297-2007	Escuela Ciencias Computación e Informática	01-06-03-09	168	1050300	182.677,50	2.872.125,00
27	R-4299-2007					182.677,50	
28	R-4296-2007					182.677,50	
29	VE 207083				1050400	334.822,50	
30	VE 207084					334.822,50	
31	VE 207085					334.822,50	
32	Requisición 4923-2007				5010701	1.319.625,00	
33	VE 207640	Escuela de Estudios Generales	01-07	185	1050400	149.557,50	149.557,50
34	R-4317-2007	Escuela de Zootecnia	01-08-02-04	191	1050300	380.880,00	1.980.880,00
35	R-4255-2007				2010400	100.000,00	
					2030100	200.000,00	
					2030200	250.000,00	
					2030300	200.000,00	
					2030400	150.000,00	
					2030500	200.000,00	
					2030600	100.000,00	
					2039900	400.000,00	
36	R-4315-2007	Escuela de Tecnologías de Alimentos	01-08-02-05	192	1050300	331.717,50	1.481.602,50
37	R-4229-2007					280.485,00	
38	VE 206857				1050400	754.515,00	
39	VE 207187					114.885,00	
40	Solicitud 4874-2007	Finca Experimental El Diamante	02-01-16	300	2030200	549.700,00	549.700,00
41	R-3671-2007	Ctro. Inv. Biología Celular y Molecular (CIBCM)	02-02-01	310	1050300	415.552,50	
42	R-4723-2007					217.350,00	

N.º	Documento	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
43	VE 206861				1050400	235.462,50	868.365,00
44	R-4223-2007	Ctro. Inv. Ciencias Mar y Limnología (CIMAR)	02-02-02	318	1050300	260.820,00	260.820,00
45	OS 16	Ctro. Inv. Históricas América Central (CIHAC)	02-02-08	360	1070200	100.000,00	100.000,00
46	Solicitud 4125-2007	Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP)	02-02-15	431	2990105	480.000,00	880.000,00
47	Solicitud 4123-2007					400.000,00	
48	R-4304-2007	Instituto de Investigaciones en Educación (IIE)	02-02-16	448	1050300	217.350,00	300.150,00
49	VE-207186				1050400	82.800,00	
50	VE 207190	Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)	02-02-17	459	1050400	114.367,50	239.085,00
51	VE 207189					124.717,50	
52	VE 206854	Instituto de Investigaciones en Salud (INISA)	02-02-19	477	1050400	40.365,00	235.065,00
53	F.T. 207335				5010400	194.700,00	
54	R-4420-2007	Sistema de Estudios de Posgrado	02-03	530	1050300	271.687,50	1.698.347,00
55	VE 207246				1050400	142.830,00	
56	OS 99024				1070100	1.141.087,50	
57	OS 99025					142.742,00	
58	R-4151-2007	Ctro. Inv. En Estructuras Microscópicas (CIEMIC)	02-02-37	534	1050300	258.750,00	258.750,00
59	VE 206856	Centro Centroamericano de Población	02-02-38	538	1050400	65.205,00	65.205,00

N.º	Documento	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
60	OS 1330	Ctro. Inv. Y Capacitac. En Adm. Pública (CICAP)	02-02-41	541	1049900	900.000,00	900.000,00
61	R-4557-2007	Canal 15	03-02-04	654	1050300	126.787,50	
62	VE 207509				1050400	255.645,00	382.432,50
63	R-4150-2007	Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	1050300	419.692,50	
64	R-4146-2007					419.692,50	
65	R-4761-2007					274.275,00	
66	VE 207751				1050400	243.225,00	
67	VE 207788					517.500,00	1.874.385,00
68	VE 207088	Sección de Transportes	05-02-03-04	806	1050400	638.077,50	
69	VE 207086					638.077,50	
70	VE 207087					638.077,50	1.914.232,50
71	R-4201-2007	Unidades de Apoyo Académico	06-08-01	881	6020202	500.000,00	500.000,00
72	R-4368-2007	Recinto San Ramón - Administración	07-01-01-05	1004	1050300	448.155,00	
73	VE 207188					69.345,00	517.500,00
74	R-4625-2007	Recinto Liberia - Administración	07-02-01-05	1014	1050300	319.297,50	
75	VE 206936				1050400	198.202,50	517.500,00
76	Sol. Contrat. 756461	Recinto Turrialba - Administración	07-03-01-05	1034	5010200	40.000.000,00	40.000.000,00
77	R-4198-2007	Recinto Limón - Administración	07-04-01-05	1044	1080500	700.000,00	
78	SM 826244				5010200	40.000.000,00	40.700.000,00
TOTAL GENERAL						137.212.923,75	137.212.923,75

Cuadro N.º 3
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	0,00	44.451.386,75	44.451.386,75
02	Investigación	0,00	6.355.487,00	6.355.487,00
03	Acción Social	0,00	382.432,50	382.432,50
04	Vida Estudiantil	0,00	1.874.385,00	1.874.385,00
05	Administración	0,00	1.914.232,50	1.914.232,50
06	Dirección Superior	137.212.923,75	500.000,00	-136.712.923,75
07	Desarrollo Regional	0,00	81.735.000,00	81.735.000,00
TOTALES		137.212.923,75	137.212.923,75	0,00

Cuadro N.º 4
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	0,00	351.200,00	351.200,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	0,00	900.000,00	900.000,00
1-05-03-00	Transporte en el Exterior	6.833.285,25	6.833.285,25	0,00
1-05-04-00	Viáticos en el Exterior	14.588.435,00	8.632.935,00	-5.955.500,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	2.863.829,50	3.663.829,50	800.000,00
1-07-02-00	Actividades Protocolarias y Sociales	282.500,00	404.900,00	122.400,00
1-08-05-00	Manten. y Reparac. De Equipo de Transporte	0,00	700.000,00	700.000,00
2-01-04-00	Tintas, Pintura y Diluyentes	0,00	100.000,00	100.000,00
2-02-03-00	Alimentos y Bebidas	0,00	48.000,00	48.000,00
2-03-01-00	Materiales y Productos Metálicos	0,00	350.000,00	350.000,00
2-03-02-00	Materiales y Productos Minerales y Asfálticos	0,00	799.700,00	799.700,00
2-03-03-00	Madera y sus Derivados	0,00	200.000,00	200.000,00
2-03-05-00	Materiales y Productos de Vidrio	0,00	200.000,00	200.000,00
2-03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	0,00	100.000,00	100.000,00
2-03-99-00	Otros Mater. y Produc. de Uso en la Construcc.	0,00	400.000,00	400.000,00
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	24.963.000,00	24.963.000,00	0,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de oficina	0,00	20.000,00	20.000,00
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	3.680.000,00	1.102.000,00	-2.578.000,00
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	0,00	50.000,00	50.000,00
2-99-04-00	Textiles y Vestuarios	0,00	758.000,00	758.000,00
2-99-99-00	Otros Útiles, Materiales y Suministros	1.307.700,00	0,00	-1.307.700,00
5-01-02-00	Equipo de Transporte	80.000.000,00	80.000.000,00	0,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	194.700,00	194.700,00	0,00

CUENTA	DESCRIPCIÓN	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
5-01-05-01	Mobiliario Y Equipo de Computación	249.849,00	249.849,00	0,00
5-01-07-01	Equipo Educacional y Cultural	1.319.625,00	1.319.625,00	0,00
5-01-99-02	Otros Equipos	930.000,00	0,00	-930.000,00
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	0,00	500.000,00	500.000,00
6-02-99-02	Al Sector Privado	0,00	4.371.900,00	4.371.900,00
TOTALES		137.212.923,75	137.212.923,75	0,00

II. Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-069-2007, del 31 de mayo de 2007)

La Contraloría Universitaria, al realizar la verificación del caso, manifestó, entre otros puntos, que:

(...)

1. En esta Modificación Interna (sic), se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la distribución de presupuesto de las partidas centralizadas en la Unidad de Apoyo Académico. Esto es coherente con el requerimiento de la Contraloría General de la República mediante oficio 4091 del 30 de marzo de 1995, y lo indicado en las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto (G-3.17), con el fin de que se reflejen los gastos realizados en las unidades que corresponden. En consecuencia, este ajuste es únicamente para mostrar los montos ejecutados en las unidades ejecutoras a las que se les asignó el recurso.

En general se distribuye el presupuesto de la siguiente manera:

OBJETO DEL GASTO	MONTO	DESTINO
1-05-03 Transportes en el Exterior	6.833.285,25	Diferentes Unidades Ejecutoras
1-05-04 Viáticos en el Exterior	14.588.435,00	Diferentes Unidades Ejecutoras
5-01-02 Equipo de Transporte	80.000.000,00	Sede del Atlántico, Sede de Limón
2-04-02 Repuestos y Accesorios	24.963.000,00	Escuela Ingeniería Eléctrica
Otros	10.828.203,50	Diferentes Unidades Ejecutoras
Total	137.212.923,75	

Nota: Estos movimientos presupuestarios se encuentran comentados en el resumen general de esta modificación, punto "2-Justificación"

La distribución de los egresos por programas, objeto del gasto y por unidades, se detallan en el documento de la modificación.

En esta modificación interna se incluyen dos movimientos presupuestarios, para los cuales la Rectoría autorizó se financiara por medio de un rebajo de la partida 1-05-04 (Viáticos en el Exterior) de la Unidad de Apoyo Académico Institucional (881), a saber

Unidad	Documento			Monto Total
Escuela de Estadística	R-4357-2007	Impr., Encuad., otros	271.200,00	
		Actividades Protocolarias	122.400,00	
		Alimentos y Bebidas	48.000,00	
		Útiles y materiales de Oficina	20.000,00	
		Útiles y materiales de computación	222.000,00	
		Al Sector Privado	4.371.900,00	5.055.500,00
CICAP	OS-1330	Servicios Profesionales		900.000,00
Total				5.955.500,00

Cabe indicar al respecto que esta Contraloría Universitaria mediante el OCU-R-120-2007 sugirió a ese Órgano Colegiado la revisión del alcance de la Norma General G-3.24, a efecto de considerar si la Administración puede disponer de los recursos de esta partida sin la previa autorización.

III.- Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto:

En reuniones del 14 y 28 de setiembre de 2007, la Comisión de Administración y Presupuesto recibió al MBA José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En cuanto a la observación que realizó la Oficina de Contraloría Universitaria a esta Modificación, relacionada con los movimientos presupuestarios en la partida “viáticos al exterior”, el M.Sc. Héctor González, Vicerrector de Administración y el MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF, expusieron en Comisión las respectivas aclaraciones, las cuales se retomaron en el oficio de la Oficina de Administración Financiera OAF-5087-P, del 18 de setiembre de 2007 (recibido en la Unidad de Estudios del Consejo Universitario el 28 de setiembre de 2007).

Me refiero al oficio OCU-R-120-2007, donde la Oficina de Contraloría Universitaria sugiere la revisión del alcance de la Norma G-3.24, donde se indica lo siguiente:

“ Las partidas 14-09 “Fletes y transportes para el exterior” y 14-11 “Gastos de viaje fuera del país” solo podrán utilizarse con la aprobación del Consejo Universitario a propuesta del Rector.”

Según lo expresa la Oficina de Contraloría Universitaria, esta sugerencia se hace ...**“a efecto de precisar si estos recursos pueden, en lo sucesivo, ser reorientados por la Administración sin la previa autorización de este Órgano Colegiado.**

Al respecto, debemos indicar que es criterio de esta oficina que de conformidad con el espíritu de la norma señalada, la restricción que ahí se establece de “utilizar” la partida únicamente con la aprobación del Consejo Universitario, es para fines de ejecución y no para aspectos de asignación presupuestaria.

Es importante señalar que la reorientación de los recursos hacia otras partidas constituye el ejercicio de una sana administración ya que esta flexibilidad va en concordancia con los principios del proceso presupuestario establecidos en las “Normas técnicas básicas que Regulan el Sistema de Administración financiera de la Caja Costarricense de Seguro Social, universidades estatales, municipalidades y otras entidades de carácter municipal y bancos públicos (N-1-2007-CO-DFOE) publicadas en la Gaceta 58 del jueves 22 de marzo de 2007, bajo reglamento R-CO-8-2007, donde se señala:

“(2.2.1.5 Principios del Proceso Presupuestario). d) Flexibilidad. Las premisas básicas que sustentan las fases del proceso presupuestario deberán ser analizadas y cuestionadas periódicamente para determinar su validez ante los cambios internos y externos y asegurar su aporte al cumplimiento de los objetivos y la misión Institucionales”.

Sobre la misma línea se interpretan los principios establecidos en el título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, donde se define que el presupuesto deberá reflejar el equilibrio entre los ingresos, los egresos y las fuentes de financiamiento (principio de equilibrio presupuestario) y que al estar la ejecución del presupuesto supeditada en tiempo al ejercicio económico (principio de anualidad), se concluye que la misma debe ser constantemente observada en procura de alcanzar dicho equilibrio.

De la mano con los principios presupuestarios antes señalados, en el artículo G-3.4 de las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, el Consejo Universitario estableció:

La Vicerrectoría de Administración podrá señalar las partidas presupuestarias cuya ejecución requiere ser aplazada, y disponer de sobrantes presupuestarios no comprometidos, con miras a lograr el equilibrio presupuestario, mediante la correspondiente modificación que debe aprobar el Rector o el Consejo Universitario, según corresponda.”

*Asimismo, el interés del Consejo Universitario por lograr la flexibilidad y el equilibrio presupuestario se pone de manifiesto al tomar en sesión 4959 el acuerdo de **“solicitar a la Rectoría revisar el proceso de ejecución presupuestaria a las diversas unidades Ejecutoras para continuar con su mejoramiento.”***

Se concluye por lo tanto, que ante la proyección de un remanente presupuestario en la subpartida de “Viáticos en el Exterior”, la Administración reorienta los recursos hacia otras necesidades, logrando de esa forma maximizar el uso de los recursos y mantener el equilibrio presupuestario.

No se omite indicar que este proceso de reorientación de los recursos también se incluye en la Modificación Presupuestaria No. 19-2007; movimiento para el cual la Oficina de Contraloría Universitaria externó nuevamente su opinión en nota OCU-R-133-2007, según se detalla a continuación:

“...Cabe indicar al respecto que esta Contraloría Universitaria mediante el OCU-R-120-2007, sugirió a ese Órgano Colegiado la revisión del alcance a la Norma General G-3.24, a efecto de considerar si la Administración puede disponer de los recursos de esta partida, sin la previa autorización.”

Para dicha observación, se hacen extensivos todos los argumentos incluidos en el presente oficio.

Finalmente, es importante señalar que la Comisión de Administración y Presupuesto tiene en estudio la revisión integral de las *Normas generales para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica* y las *Normas específicas para la formulación y ejecución del plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica*⁷.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Administración Financiera remitió a Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 19-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-4875-09-2007-P, del 25 de julio de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 19-2007 (VRA-3369-2007, del 3 de setiembre de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 19-2007 (R-5716-2007, del 4 de setiembre de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 19-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-036, del 6 de setiembre de 2007).
5. La Modificación presupuestaria 19-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto del subprograma de “Unidades de apoyo académico institucional”, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora muestra el gasto que le corresponde.
6. La única observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria respecto la Modificación presupuestaria 19-2007 en el oficio OCU-R-133-2007, del 7 de setiembre de 2007, se retomó en el oficio OAF-5087-09-2007-P, del 18 de setiembre de 2007, de la Oficina de Administración Financiera.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 19-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de **¢137.212.923,75 (ciento treinta y siete millones doscientos doce mil novecientos veintitrés colones con 75/100).**

⁷ Pase CAyP-P-07-017 del 28 de mayo de 2007.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen.

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece la oportunidad que se le dio de asistir a la inauguración del *Simposio Latinoamericano de Informática*; posteriormente, les informará con más detalle al respecto.

Comenta que cuando fue Decano, fue testigo de que la Universidad compró una marca de computadora, y estas resultaron de mala calidad; no obstante, la compañía mostró interés en repararlas, pero el mal funcionamiento fue tan grande que casi todo el equipo fue descartado. Añade que lo que se está haciendo es una reparación o, bien, actualización de esas computadoras, porque se les están quitando sus componentes e introduciéndoles nuevos.

Expone otra experiencia que tuvo cuando se compraron treinta set de componentes para treinta computadoras para el Decanato de la Facultad de Ingeniería, simultáneamente se hizo la petición para la compra de otras computadoras de marca, por medio de la Comisión Institucional de Equipo. Las computadoras que fueron armadas por la Escuela de Ingeniería Eléctrica las tuvo en operación dos años antes que las computadoras que se solicitaron por la Comisión Institucional de Equipo, por todo el proceso, y la misma Comisión hizo un plan piloto para probar la compra de calidad de los diferentes componentes y armarlos en la Universidad, y fue todo un éxito.

Por esa razón, le solicita a la Administración que, tomando la experiencia que se tiene, no se centren simplemente en la compra de marcas, sino, también, en otra posibilidad, que es más económica, pues se tienen las computadoras armadas antes del tiempo en que llegan, porque se evitan muchos procesos.

Cree que por medio de la Comisión Institucional de Equipo y el M.Sc. Héctor González, quien tiene interés de promover todos estos procesos para que estos sean más eficaces en cuanto a compra, para que pueda haber una mayor existencia.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que no le queda claro qué es lo que se va a hacer y qué fue lo que sucedió exactamente en este caso con el equipo de cómputo AOpen, si se trata de una partida que vino mal o qué.

Manifiesta que en la Comisión Institucional fueron fortaleciendo ese plan de la construcción de equipos en la Universidad, fue difícil que las unidades los quisieran aceptarla en lugar de los de marca, pues se tenía predilección por los de marca; no obstante, las unidades los aceptaban dada la necesidad urgente que se tenía, pues con el otro proceso se tardarían dos años en llegar.

Dicha experiencia fue muy positiva; el único elemento que siempre había que cuestionarse es que cuando se compran las computadoras de marca, se ofrece un servicio por cierto período, y en este caso, quién daría el servicio, lo que implicaba fortalecer a la Escuela de Ingeniería Eléctrica. Agrega que desconoce cómo ha continuado esa iniciativa en la Comisión y en la Institución.

EL M.Sc. HÉCTOR GONZÁLEZ menciona que eso es parte del mejoramiento de las computadoras que fueron adquiridas en ese momento, las cuales fueron distribuidas a ciertas unidades, por lo que hay un proceso de recuperación.

Conoce que en la Comisión Institucional se apoyan esas iniciativas; la Comisión ha dedicado un presupuesto relativamente importante y, conjuntamente, está valorando otras formas de adquisición de otro tipo de computadoras para el desarrollo de carteles adicionales, donde se establezcan ciertos requisitos diferentes. Eso es lo que conoce que está haciendo la Comisión; de hecho, se le está dando ese apoyo a Ingeniería Eléctrica para poder responder a esas demandas.

Aclara que no se trata de equipo adicional, sino que es aquella historia que sucedió en algún momento y en algunas unidades que se les están reparando para que los puedan seguir utilizando.

La señora Directora somete a votación el dictamen con las modificaciones propuestas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Administración Financiera remitió a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 19-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-4875-09-2007-P, del 25 de julio de 2007).**
- 2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 19-2007 (VRA-3369-2007, del 3 de setiembre de 2007).**
- 3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 19-2007 (R-5716-2007, del 4 de setiembre de 2007).**
- 4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 19-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-036, del 6 de setiembre de 2007).**

5. **La Modificación presupuestaria 19-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto del subprograma de “Unidades de apoyo académico institucional”, el cual, debido a su naturaleza, no debe reflejar gastos, ya que es un mecanismo de flexibilidad de la Administración y cada unidad ejecutora muestra el gasto que le corresponde.**
6. **La única observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria respecto la Modificación presupuestaria 19-2007, en el oficio OCU-R-133-2007, del 7 de setiembre de 2007, se retomó en el oficio OAF-5087-09-2007-P, del 18 de setiembre de 2007, de la Oficina de Administración Financiera.**
7. **En las Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto, específicamente en la disposición G- 3. 24, se indica:**

Las partidas 14-09 “Fletes y transportes para el exterior” y 14-11 “Gastos de viaje fuera del país” solo podrán utilizarse con la aprobación del Consejo Universitario a propuesta del Rector.

ACUERDA:

- 1) **Autorizar a la Rectoría la utilización de los recursos de las partidas “Fletes y transportes para el exterior” y “Gastos de viaje fuera del país” para la Modificación Presupuestaria 19-2007.**
- 2) **Aprobar la Modificación Presupuestaria N.º 19-2007, referente a fondos corrientes, por un monto de ¢137.212.923,75 (ciento treinta y siete millones doscientos doce mil novecientos veintitrés colones con 75/100).**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CAP-DIC-07-27, sobre la modificación presupuestaria 17-2007 al presupuesto ordinario de la Institución.

EL MBA. WALTHER GONZÁLEZ expone el dictamen que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. **La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 17-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución, por un monto de ¢86.597.859,95 (ochenta y seis millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y nueve colones con noventa y cinco céntimos) (OAF-4489-08-2007-P del 16 de agosto de 2007).**
2. **La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 17-2007 (VRA-3077-2007 del 16 de agosto de 2007).**
3. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 17-2007 (R-5246-2007 del 21 de agosto de 2007).**
4. **La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 17-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-034 del 22 de agosto de 2007).**

5. La Oficina de Contraloría Universitaria envía sus consideraciones mediante el oficio OCU-R-131-2007 del 3 de setiembre de 2007 (recibido en la Unidad de Estudios el 5 de setiembre de 2007).
6. A solicitud de la Comisión de Administración y Presupuesto, la Oficina de Administración Financiera envía el oficio OAF-5088-09-2007-P del 13 de setiembre de 2007, y la Vicerrectoría de Administración envía el oficio VRA-3843-2007 del 28 de setiembre de 2007.

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 17-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución. Este documento es elaborado por la Oficina de Administración Financiera (OAF), y resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras.

El efecto neto de esta Modificación presupuestaria se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢86.597.859,95 (ochenta y seis millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y nueve colones con noventa y cinco céntimos).

Finalmente, la OAF señala que la modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo.

MOVIMIENTOS SUPERIORES A LOS 8,5 MILLONES DE COLONES

De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 5061, artículo 6, punto 2, del 5 de abril de 2006, en las modificaciones presupuestarias la Oficina de Administración Financiera detalla la única solicitud con un monto superior a los ocho millones y medio de colones:

- **Oficina de Recursos Humanos (ORH-5696-2007)**

Movimientos

Disminuciones

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
799	Oficina de Recursos Humanos	1-01-02-01	Alquiler	¢6.000.000.00
799	Oficina de Recursos Humanos	1-04-99-00	Otros Servicios Gestión y Apoyo	¢53.700.000.00
			Total	¢59.700.000.00

Aumentos

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
799	Oficina de Recursos Humanos	1-04-05-00	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos	¢6.000.000.00
799	Oficina de Recursos Humanos	5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Cómputo	¢33.700.000.00
799	Oficina de Recursos Humanos	5-01-05-02	Adquisición de Programas de Cómputo	¢15.000.000.00
799	Oficina de Recursos Humanos	1-07-01-00	Actividades de Capacitación	¢5.000.000.00

			Total	¢59.700.000.00

Justificación

Mediante oficio VRA-2681-2007, la Vicerrectoría de Administración solicitó atender el requerimiento planteado por parte de la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH-5513-2007; en ese sentido, indicó:

Para consideración de la Oficina a su digno cargo y con aval de esta Vicerrectoría, adjunto copia de oficio ORH-5513-2007 del 18 de los corrientes, referente a petición de modificación requerida por la Oficina de Recursos Humanos.

La justificación se centra en los siguientes requerimientos:

Realizar la contratación directa de alguna empresa para que brinde **soporte técnico** a la plataforma tecnológica donde está instalado el nuevo SIRH y a los diferentes módulos de este sistema, como ejemplo planillas; para tal efecto, se debe gestionar un contrato de mantenimiento para atender problemas a nivel de “software” y “hardware”, durante la vigencia del sistema y principalmente al inicio de la etapa de implantación.

Compra de un “**clúster**”, el cual está compuesto por dos servidores y un arreglo de discos con las características necesarias para asegurar la mayor disponibilidad posible de las bases de datos del SIRH y sus módulos y de otras bases de datos de sistemas institucionales a cargo de la Oficina de Recursos Humanos. Actualmente, existe una plataforma semejante que requiere ser sustituida en el corto plazo, dada la antigüedad de los equipos existentes y el vencimiento de las garantías por parte del proveedor.

Compra de **servidores**, los cuales se destinarán a diferentes servicios adicionales del sistema de planillas, de SIRH y nuevas aplicaciones que la Oficina de Recursos Humanos implementará en el corto plazo. Estos servidores serán destinados al manejo de aplicaciones por medio de la WEB, a través de los cuales los diferentes usuarios pueden acceder a consultar y tramitar información en estos sistemas. De manera urgente y a muy corto plazo se debe implementar un mecanismo para la captura de “acciones de personal”⁸, la generación de constancias de salario desde las dependencias universitarias y el ingreso de información para los sistemas de Clasificación y Valoración de Puestos, entre otros.

Adquisición de dos **impresoras láser** para la generación de reportes varios de los diferentes sistemas, con las cuales no se cuenta en este momento y que serán utilizados para diferentes usuarios de la Oficina de Recursos Humanos en funciones del SIRH y otros sistemas.

Compra de **computadoras** para sustituir las del Proyecto, esto debido a la alta demanda de recursos como memoria, procesador y disco requeridas en las computadoras utilizadas por el personal técnico de los proyectos del SIRH y planillas, al menos cuatro de las máquinas presentan problemas que obligan a la reinstalación y reconfiguración de los distintos sistemas y servicios instalados, lo que afecta la productividad en el proyecto.

Se requiere adquirir un nuevo **software** para el proceso de actualización y nuevas adquisiciones, el cual se detalla a continuación:

- Dos licencias de Sistema operativo Windows Server 2003 Enterprise Edition para servidor *Cluster*.
- Dos licencias de Sistema operativo Windows Server 2003 Standard Edition para cada servidor WEB.
- Una licencia de MSDN para tener acceso a las herramientas de desarrollo utilizadas en los proyectos de SIRH y al registro de casos para estudio de Microsoft.
- Una licencia de Component One para ser utilizada en el sistema SIRH y planillas, lo cual es utilizado en diferentes aplicaciones programadas por la empresa que tenía a cargo la migración de SIRH y el desarrollo de planillas.
- Una licencia de Data Architec para ser utilizada en el sistema SIRH y planillas, lo cual es utilizado en diferentes aplicaciones programadas por la empresa que tenía a cargo la migración de SIRH y el desarrollo de planillas.
- Dos licencias de SQL SERVER 2005 que serán utilizadas en los nuevos servidores *Cluster* de SIRH.
- Una licencia Project SERVER para el control de proyectos de la ORH.

⁸ Documentos en los cuales se realizan los nombramientos y demás movimientos del personal de la Universidad de Costa Rica

Capacitación, para mantener actualizado al equipo técnico de desarrollo y mantenimiento de los sistemas en las herramientas existentes y en las nuevas herramientas adquiridas, lo cual debe ser contratado preferiblemente con licenciamiento de parte de Microsoft.

A continuación se pormenoriza la fuente de los recursos y su asignación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa, así como por objeto de gasto⁹:

Cuadro 1
Fuente de los recursos

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VD-1879-2007	Servicios de Apoyo Vicerrectoría de Docencia	01-01-06	55	6020201	558.910,00	
VD-2275-2007					558.910,00	
						1.117.820,00
EAP-386-2007	Escuela de Artes Plásticas	01-02-02-03	58	2040100	35.000,00	
EAP-0600-2007				6020202	533.505,00	
						568.505,00
EF-530-2007	Escuela de Física	01-03-02-03	70	6020202	1.646.244,00	
						1.646.244,00
EAP-970-2007	Escuela de Administración Pública	01-04-01-03	80	2990101	50.000,00	
						50.000,00
D-AA-180-07	Facultad de Derecho	01-04-02	85	2990101	350.000,00	
				2990300	350.000,00	
				2990500	393.680,80	
D-AA-244-07				2990101	250.000,00	
						1.343.680,80
GF-360-07	Escuela de Geografía	01-04-05-08	111	2990105	86.000,00	
						86.000,00
FA-JA-101-07	Facultad de Farmacia	01-05-05	140	2039900	80.000,00	
						80.000,00
EEG-402-2007	Escuela de Estudios Generales	01-07	185	6020202	68.593,50	
						68.593,50
EEAA-417-07	Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	01-08-02-02	189	2999900	2.500,00	
						2.500,00
EZ-256-07	Escuela de Zootecnia	01-08-02-04	191	2010300	75.000,00	
						75.000,00
TA-397-2007	Escuela de Tecnología de Alimentos	01-08-02-05	192	2010100	200.000,00	
						200.000,00
VI-4071-2007	Unidades Servicios de Apoyo de Investigación	02-01-02-01	245	2019901	3.200.000,00	
						3.200.000,00
VI-4290-2007	Fondos Concursables (Apoyo a la Investigación)	02-01-02-05	251	1999901	150.000,00	
VI-4442-2007				2019901	3.019.195,00	
						3.169.195,00
VI-3721-2007	Proyectos de Investigación	02-01-05	262	2990500	250.000,00	
						250.000,00
EZP-294-07	Finca Experimental del Diamante	02-01-16	300	5010100	650.000,00	
						650.000,00

⁹ Fuente: Modificación presupuestaria 17-2007, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

VI-4323-2007	Unidad de Gestión y Transf. del Conocimiento	02-01-18	302	1040400	517.500,00	
VI-4596-2007					7.500,00	
						525.000,00
CIGEFI-154-2007	Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI)	02-02-06	356	2990105	200.000,00	
						200.000,00
CIHAC.582.07	Ctro. Invest. Históricas América Central (CIHAC)	02-02-08	360	2990103	2.000,00	
						2.000,00
IIS-579-2007	Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)	02-02-17	459	2990105	100.000,00	
						100.000,00
Mod. Int. Ajuste	Atención de Cuentas Pendientes. Investigación	02-96-00-00	600	5020400	1.975.111,65	
						1.975.111,65
ODI-558-2007	Oficina de Divulgación e Información	03-02-05	655	2990300	650.000,00	
						650.000,00
ORI-771-2007	Oficina de Registro e Información	04-07	776	1999901	86.700,00	
ORI-828-2007				1030300	4.000.000,00	
						4.086.700,00
OO-251-2007	Oficina de Orientación	04-09	779	6020202	1.829.160,00	
						1.829.160,00
OBS-AD-219-07	Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	2019901	250.000,00	
						250.000,00
ORH-5696-2007	Oficina de Recursos Humanos	05-01-02	799	1010201	6.000.000,00	
				1049900	33.700.000,00	
					15.000.000,00	
					5.000.000,00	
						59.700.000,00
CU-CIST-07-05-113	Consejo Universitario	06-01	811	2990300	82.350,00	
						82.350,00
OSG-SME-415-2007	Sección Mantenimiento de Maq. Y Equipo	05-02-03-09	813	1040300	3.700.000,00	
						3.700.000,00
OCU-313-2007	Contraloría Universitaria	06-05-02	871	1070100	235.000,00	
						235.000,00
OPLAU-366-2007	Sistema de Infor. Geográfica (Apoyo Acad. Inst.)	06-08-02-03	888	1049900	300.000,00	
						300.000,00
SO-RUG-D-147-2007	Recinto de Grecia - Administración	07-01-02-05	1007	1030300	5.000,00	
						5.000,00
SA/D/647/2007	Recinto de Turrialba - Acción Social	07-03-01-03	1032	1030300	300.000,00	
						300.000,00
SPD-484-2007	Recinto de Puntarenas - Acción Social	07-05-01-03	1052	1999903	150.000,00	
						150.000,00
TOTAL GENERAL					86.597.859,95	86.597.859,95

Cuadro 2

Aplicación de los recursos

Oficios	Unidad	Ubicación Presupuestaria	Equiv.	Objeto del Gasto	Monto	Total
VD-1879-2007	Servicios de Apoyo Vicerrectoría de Docencia	01-01-06	55	6020202	558.910,00	
VD-2275-2007					558.910,00	
						1.117.820,00
EAP-386-2007	Escuela de Artes Plásticas	01-02-02-03	58	5010400	35.000,00	
EAP-0600-2007				6020201	533.505,00	
						568.505,00
EF-530-2007	Escuela de Física	01-03-02-03	70	6020201	1.646.244,00	
						1.646.244,00
EAP-970-2007	Escuela de Administración Pública	01-04-01-03	80	1080800	50.000,00	
						50.000,00
D-AA-180-07	Facultad de Derecho	01-04-02	85	5010400	522.000,00	
				5019901	571.680,80	
D-AA-244-07				1030300	250.000,00	
						1.343.680,80
GF-360-07	Escuela de Geografía	01-04-05-08	111	5010501	86.000,00	
						86.000,00
FA-JA-101-07	Facultad de Farmacia	01-05-05	140	5019902	80.000,00	
						80.000,00
EEG-402-2007	Escuela de Estudios Generales	01-07	185	6020201	68.593,50	
						68.593,50
EEAA-417-07	Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	01-08-02-02	189	1080800	2.500,00	
						2.500,00
EZ-256-07	Escuela de Zootecnia	01-08-02-04	191	1030300	75.000,00	
						75.000,00
VI-4071-2007	Unidades Serv. De Apoyo de Investigación	02-01-02-01	245	6020202	3.200.000,00	
						3.200.000,00
VI-4290-2007	Fondos Concursables (Apoyo a la Invest.)	02-01-02-05	251	1049900	150.000,00	
VI-4442-2007				5010600	3.019.195,00	
						3.169.195,00
VI-3721-2007	Proyectos de Investigación	02-01-05	262	5019902	250.000,00	
						250.000,00
EZF-294-07	Finca Experimental el Diamante	02-01-16	300	2030600	500.000,00	
				2040100	150.000,00	
						650.000,00
VI-4323-2007	Unidad de Gestión y Transf. del Conocimiento	02-01-18	302	1070100	517.500,00	
VI-4596-2007				1080800	7.500,00	
						525.000,00

CIGEF-154-2007	Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEF)	02-02-06	356	5019902	200.000,00	200.000,00
CIHAC-582-07	Ctro. Invest. Históricas América Central (CIHAC)	02-02-08	360	5010702	2.000,00	2.000,00
IIS-579-2007	Instituto de Investigaciones Sociales (IIS)	02-02-17	459	1030300	100.000,00	100.000,00
Mod. Int. Ajuste	Atención de Cuentas Pendientes. Investigación	02-96-00-00	600	5020200	1.975.111,65	1.975.111,65
ODI-558-2007	Oficina de Divulgación e Información	03-02-05	655	5010400	200.000,00	
				5010300	250.000,00	
				1040600	100.000,00	
				1050200	100.000,00	
						650.000,00
ORI-771-2007	Oficina de Registro e Información	04-07	776	1049900	86.700,00	
ORI-828-2007				1080600	2.120.000,00	
				1080800	1.000.000,00	
				1070100	700.000,00	
				1999901	180.000,00	
CU-CIST-07-05-113				2990300	82.350,00	
						4.169.050,00
OO-251-2007	Oficina de Orientación	04-09	779	6020201	1.829.160,00	1.829.160,00
OBS-AD-219-07	Oficina de Bienestar y Salud	04-10	781	5010600	250.000,00	250.000,00
ORH-5696-2007	Oficina de Recursos Humanos	05-01-02	799	1040500	6.000.000,00	
				5010501	33.700.000,00	
				5010502	15.000.000,00	
				1070100	5.000.000,00	
						59.700.000,00
TA-397-2007	Sección de Transportes	05-02-03-04	806	2010100	200.000,00	200.000,00
OSG-SME-415-2007	Sección Mantenimiento de Maq. Y Equipo	05-02-03-09	813	2030100	300.000,00	
				2040200	3.400.000,00	
						3.700.000,00
OCU-313-2007	Contraloría Universitaria	06-05-02	871	5010702	235.000,00	235.000,00
OPLAU-366-2007	Sistema de Infor. Geográfica (Apoyo Acad. Inst.)	06-08-02-03	888	1070100	300.000,00	300.000,00
SO-RUG-D-147-2007	Recinto de Grecia - Administración	07-01-02-05	1007	0999902	5.000,00	5.000,00
SA/D/647/2007	Recinto de Turrialba - Acción Social	07-03-01-03	1032	5010400	200.000,00	
				5010701	100.000,00	
						300.000,00
SPD-484-2007	Recinto de Puntarenas - Acción Social	07-05-01-03	1052	1049900	150.000,00	150.000,00
TOTAL GENERAL					86.597.859,95	86.597.859,95

Cuadro 3
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
0-99-99-02	Diferencias en Caja	0,00	5.000,00	5.000,00
1-01-02-01	Alquiler	6.000.000,00	0,00	
1-03-03-00	Impresión, Encuadernación y Otros	4.305.000,00	425.000,00	-3.880.000,00
1-04-03-00	Servicios de Ingeniería	3.700.000,00	0,00	-3.700.000,00
1-04-04-00	Servicios de Ciencias Económicas y Sociales	525.000,00	0,00	-525.000,00
1-04-05-00	Servicios de Desarrollo de Sistemas Informáticos	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00
1-04-06-00	Servicios Generales	0,00	100.000,00	100.000,00
1-04-99-00	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	54.000.000,00	386.700,00	-53.613.300,00
1-05-02-00	Viáticos Dentro del País	0,00	100.000,00	100.000,00
1-07-01-00	Actividades de Capacitación	235.000,00	6.517.500,00	6.282.500,00
1-08-06-00	Mantenimiento y Reparación Equipos de Comunicación	0,00	2.120.000,00	2.120.000,00
1-08-08-00	Manten. y Rep. de Equipo de Cómputo y Sist. de Info.	0,00	1.060.000,00	1.060.000,00
1-99-99-01	Otros Servicios	236.700,00	180.000,00	-56.700,00
1-99-99-03	Servicios Actividades Estudiantiles	150.000,00	0,00	-150.000,00
2-01-01-00	Combustibles y Lubricantes	200.000,00	200.000,00	0,00
2-01-03-00	Productos Veterinarios	75.000,00	0,00	-75.000,00
2-01-99-01	Reactivos y Útiles de Laboratorio	6.469.195,00	0,00	-6.469.195,00
2-03-01-00	Materiales y Productos Metálicos	0,00	300.000,00	300.000,00
2-03-06-00	Materiales y Productos Plásticos	0,00	500.000,00	500.000,00
2-03-99-00	Otros Materiales y Produc. De Uso en la Construcción	80.000,00	0,00	-80.000,00
2-04-01-00	Herramientas e Instrumentos	35.000,00	150.000,00	115.000,00
2-04-02-00	Repuestos y Accesorios	0,00	3.400.000,00	3.400.000,00
2-99-01-01	Útiles y Materiales de Oficina	650.000,00	0,00	-650.000,00
2-99-01-03	Útiles, Materiales Educativos y Deportivos	2.000,00	0,00	-2.000,00
2-99-01-05	Útiles y Materiales de Computación	386.000,00	0,00	-386.000,00
2-99-03-00	Productos de Papel, Cartón e Impresos	1.082.350,00	82.350,00	-1.000.000,00
2-99-05-00	Útiles y Materiales de Limpieza	643.680,80	0,00	-643.680,80
2-99-99-00	Otros Útiles, Materiales y Suministros	2.500,00	0,00	-2.500,00
5-01-01-00	Maquinaria y Equipo Para la Producción	650.000,00	0,00	-650.000,00
5-01-03-00	Equipo de Comunicación	0,00	250.000,00	250.000,00
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	0,00	957.000,00	957.000,00
5-01-05-01	Mobiliario y Equipo de Computación	0,00	33.786.000,00	33.786.000,00
5-01-05-02	Adquisición de Programas de Cómputo	0,00	15.000.000,00	15.000.000,00
5-01-06-00	Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación	0,00	3.269.195,00	3.269.195,00
5-01-07-01	Equipo Educativo y Cultural	0,00	100.000,00	100.000,00
5-01-07-02	Adquisición de Libros	0,00	237.000,00	237.000,00
5-01-99-01	Equipo Doméstico	0,00	571.680,80	571.680,80
5-01-99-02	Otros Equipos	0,00	530.000,00	530.000,00
5-02-02-00	Vías de Comunicación Terrestre	0,00	1.975.111,65	1.975.111,65
5-02-04-00	Obras Marítimas y Fluviales	1.975.111,65	0,00	-1.975.111,65
6-02-02-01	Becas Horas Estudiantes	1.117.820,00	4.077.502,50	2.959.682,50
6-02-02-02	Becas Horas Asistente	4.077.502,50	4.317.820,00	240.317,50
TOTAL		86.597.859,95	86.597.859,95	0,00

Cuadro 4
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCION	REBAJOS	AUMENTOS	DIFERENCIA
01	Docencia	5.238.343,30	5.038.343,30	-200.000,00
02	Investigación	10.071.306,65	10.071.306,65	0,00
03	Acción Social	650.000,00	650.000,00	0,00
04	Vida Estudiantil	6.165.860,00	6.248.210,00	82.350,00
05	Administración	63.400.000,00	63.600.000,00	200.000,00
06	Dirección Superior	617.350,00	535.000,00	-82.350,00
07	Desarrollo Regional	455.000,00	455.000,00	0,00
TOTALES		86.597.859,95	86.597.859,95	0,00

❑ Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-131-2007 del 3 de setiembre de 2007)

La Oficina de Contraloría Universitaria señala:

3. *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación han cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.*
4. *En esta Modificación interna (sic), se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras.*
5. *De conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N.º 5061, artículo 6, del 5 de abril del año en curso, se detallarán los movimientos que superan los ocho millones quinientos mil colones:*

UNIDAD EJECUTORA	OFICIO	MONTO
Oficina de Recursos Humanos	ORH-5696-2007	59.700.000,00

Nota: Este movimiento presupuestario se encuentra comentado en el resumen general de esta modificación, punto "2-Justificación"

La solicitud de movimiento presupuestario presentado por la Oficina de Recursos Humanos por la suma de \$59.7 millones cuenta con el aval de la Vicerrectoría de Administración mediante oficio VRA-2681-2007 del 18 de julio del presente año, y es para cubrir la compra de servidores, Clúster, impresora láser, computadoras, software, entre otros, para el proyecto SIRH.

Al respecto, debemos de indicar que esta compra tiene que contar con el visto bueno del Centro de Informática, lo anterior de acuerdo al oficio VRA-4626-2003 del 18 de diciembre del 2003 y a la Circular OS-055-04 del 16 de febrero del 2004 que dice: "... a partir de esta fecha el procedimiento a seguir para atender la adquisición de estos bienes, será con características técnicas que la Comisión de Equipamiento ha normalizado, éstas se encuentran en la página web, dirección: <http://www.ci.ucr.ac.cr>, en caso de no corresponder las características a sus necesidades, deberán enviarlas al Centro de Informática para su revisión y visto bueno en caso que corresponda". Tampoco se adjunta en el expediente ningún documento que incluya el aval técnico de esta compra de equipo, software y capacitación que respalde la inversión propuesta.

Adicionalmente a lo expuesto, no encontramos, dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.

❑ Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto

En reuniones del 7, 14 y 28 de setiembre de 2007, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) recibió al MBA. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió, a solicitud de la Comisión, la información pertinente.

En relación con la observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria a esta Modificación en el último párrafo de su carta, el M.Sc. Héctor González, vicerrector de Administración y el MBA. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera (OAF), expusieron en Comisión las respectivas aclaraciones, las cuales se retomaron en el oficio OAF-5088-09-2007-P, del 13 de setiembre de 2007, de la Oficina de Administración Financiera, el cual indica lo siguiente:

(...) señala la Oficina de Contraloría Universitaria que tampoco se adjunta en el expediente ningún documento que incluya el aval técnico de esta compra de equipo, software y capacitación que respalde la inversión propuesta.

Al respecto, debemos indicar que la información que se incluye dentro de los antecedentes de la presente modificación se refiere a la justificación que da sustento a la solicitud de variación presupuestaria. Por tanto, corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos, gestionar que en el procedimiento de compra se contemplen todos los aspectos señalados por la Oficina de Contraloría Universitaria.

Posteriormente, mediante el oficio VRA-3843-2007, del 28 de setiembre de 2007, el M.Sc. Héctor González complementa la información que brinda la OAF:

(...) para los desarrollos informáticos de la Oficina de Recursos Humanos en relación con el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y de Planillas, existe una comisión designada por la Sra. Rectora de la cual soy el coordinador como Vicerrector de Administración, en la misma participan la Oficina de Recursos Humanos, el Centro de Informática y la Rectoría, en donde se coordinan las fases de desarrollo del sistema y las adquisiciones necesarias del mismo.

Además, de conformidad con la normativa, las adquisiciones en el ámbito del equipo informático, se hace la consulta de las especificaciones técnicas al Centro de Informática.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 17-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-4489-08-2007-P del 16 de agosto de 2007).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 17-2007 (VRA-3077-2007 del 16 de agosto de 2007).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 17-2007 (R-5246-2007 del 21 de agosto de 2007).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 17-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-034 del 22 de agosto de 2007).
5. La Modificación presupuestaria 17-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras.
6. *La única observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-131-2007, del 3 de setiembre de 2007, se subsanó con el envío de los oficios OAF-5088-09-2007-P, del 13 de setiembre de 2007, de la Oficina de Administración Financiera, y VRA-3843-2007, del 28 de setiembre de 2007, de la Vicerrectoría de Administración.*

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria 17-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ¢86.597.859,95 (ochenta y seis millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y nueve colones con noventa y cinco céntimos)."

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT somete a discusión el dictamen, y al no haber observaciones, la señora Directora somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Montserrat Sagot, M.Sc. Alfonso Salazar, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA. Walther González, Ing. Fernando Silesky y M.Sc. Héctor González.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria 17-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución y señala que la presente Modificación presupuestaria no afecta el Plan Anual Operativo de la Universidad de Costa Rica (OAF-4489-08-2007-P del 16 de agosto de 2007).**
2. **La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria 17-2007 (VRA-3077-2007 del 16 de agosto de 2007).**
3. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria 17-2007 (R-5246-2007 del 21 de agosto de 2007).**
4. **La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria 17-2007 a la Comisión de Administración y Presupuesto (CAyP-P-07-034 del 22 de agosto de 2007).**
5. **La Modificación presupuestaria 17-2007 al Presupuesto ordinario de la Institución resume las variaciones al presupuesto solicitadas por diferentes unidades ejecutoras.**
6. **La única observación que hizo la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-131-2007, del 3 de setiembre de 2007, se subsanó con el envío de los oficios OAF-5088-09-2007-P, del 13 de setiembre de 2007, de la Oficina de Administración Financiera, y VRA-3843-2007, del 28 de setiembre de 2007, de la Vicerrectoría de Administración.**

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Presupuestaria 17-2007 al presupuesto ordinario de la Institución por un monto de ₡86.597.859,95 (ochenta y seis millones quinientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y nueve colones con noventa y cinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

Petición de un minuto de silencio por la muerte del profesor Guillermo Chaverri, profesor de la Escuela de Química.

EL ING. FERNANDO SILESKY informa que el Dr. Guillermo Chaverri Benavides falleció.

Describe que era doctor en Química, docente nato y comprometido con la UCR por completo. Fue el fundador de la Escuela de Química y de la carrera de Ingeniería Química; además, fue Director de la Escuela de Química, primer Vicerrector de Investigación, miembro del Consejo Universitario y un docente intachable que dio toda su vida por la Universidad de Costa Rica.

Relata que tuvo la dicha de compartir momentos importantes con él; lo admira como persona y como profesor también.

Solicita guardar un minuto de silencio por la memoria del Dr. Guillermo Chaverri.

LA DRA. MONTSERRAT SAGOT acoge la propuesta

Posteriormente, el Consejo Universitario procede a guardar un minuto de silencio por la memoria del profesor Guillermo Chaverri.

A las trece horas, se levanta la sesión.

Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.